



UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE COMILLAS  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

# EL NUEVO SISTEMA FINANCIERO ESPAÑOL

Autor: José Belda Arrebola

Madrid  
Abril 2014

## Resumen

El presente proyecto de investigación se centra en los diferentes cambios que se han aplicado en la normativa bancaria y que han provocado la reforma del sistema financiero español. Estas modificaciones de la normativa se producen con el objetivo de mejorar la eficiencia del sistema y posibilitar el flujo de crédito a familias y pequeñas empresas. Como cambios destacables se encuentra el aumento de las necesidades de capital en las entidades financieras, la creación de las entidades de gestión de activos (para facilitar el saneamiento de los activos problemáticos de las entidades) y el endurecimiento de las condiciones del Consejo de Administración de estas entidades. El estudio se aplicará a dos entidades reales: CaixaBanc S.A. y Fundación Especial Caja Madrid.

Palabras clave: reestructuración; reforma; sistema financiero; normativa; Caja Madrid; CaixaBanc.

## Abstract

The present research is focused on the different changes in the Spanish banking regulation system that caused the Spanish financial system restructuring. These modifications were intended to improve the efficiency of the system and letting families and small companies getting access to credit. As important changes, must be said the increase in the capital requirements of credit institutions, the creation of an assets management company (in order to improve the restructuring of problematic assets of credit institutions) and the hardening in the requirements of the Board of Directors of these entities. The study will be analyzed with two real entities: CaixaBanc S.A. and Fundación Especial Caja Madrid.

Key words: restructuring, reform; financial system; regulations; Caja Madrid; CaixaBanc.

# Índice

<b>1. Introducción</b> .....	3
1.1 Objetivos .....	3
1.2 Metodologías.....	3
1.3 Estado de la cuestión.....	3
<b>2. Planteamiento teórico</b> .....	4
2.1 Contexto Histórico .....	4
2.1.1 BANCOS .....	4
2.1.2 CAJAS DE AHORRO .....	6
2.2 Contexto Previo.....	7
2.3 Reestructuración del sistema financiero en España .....	10
2.3.1 Octubre 2008.....	10
2.3.2 Junio 2009.....	12
2.3.3 Julio 2010.....	15
2.3.4 Febrero 2011 .....	17
2.3.5 Febrero 2012 .....	23
2.3.6 9 de junio de 2012 .....	28
2.3.7 20 de julio de 2012.....	30
2.3.8 31 de agosto de 2012.....	35
2.3.9 14 de noviembre de 2012 .....	36
2.3.10 11 de diciembre de 2012 .....	38
2.3.11 20 de diciembre de 2012 .....	38
2.3.12 Septiembre-Diciembre 2013 .....	39
2.3.13 23 de enero de 2014 .....	41
<b>3. Caso práctico</b> .....	43
3.1 Entidad cumplidora .....	43
3.2 Entidad no cumplidora .....	47
<b>4. Conclusiones</b> .....	51
<b>5. Bibliografía</b> .....	53

# **1. Introducción**

## 1.1 Objetivos

El presente trabajo de investigación trata de analizar un aspecto clave del sistema financiero actual: la reestructuración que se ha producido en los últimos años. Para ello se centrará en las principales modificaciones de la normativa del sistema financiero español, realizando un repaso histórico del mismo y apoyándose en diversos casos específicos. En concreto, se analizarán reformas como el Real Decreto-ley 24/2012 o la firma del Memorándum de Entendimiento. Como casos prácticos se analizarán dos entidades financieras, la Fundación Especial Caja Madrid y el Grupo CaixaBanc.

## 1.2 Metodología

Para la consecución del objetivo descrito anteriormente se lleva a cabo un proceso de análisis del marco regulatorio de la reestructuración del sistema financiero en España, junto contextualizando dicha legislación. Para ello, se ha acudido como fuente primaria al Boletín Oficial del Estado en las diversas fechas clave de la reforma del sistema financiero español y se ha complementado con información pública referente a las reformas comentadas.

## 1.3 Estado de la cuestión

El objetivo planteado anteriormente se ha tratado durante el periodo de crisis de muchas y diversas formas entre las que destacan diversos informes y declaraciones públicas. A pesar de esto, en lo que se refiere a la normativa y al proceso llevado a cabo no se ha tenido un interés especial para comprobar la coherencia entre las diversas medidas, al igual que los objetivos de las mismas, y ese es el motivo que nos lleva a la realización de este trabajo de investigación.

El trabajo de investigación queda dividido en dos partes: un planteamiento teórico y su aplicación en un caso práctico. El primer apartado explica el proceso de reestructuración del sistema en detalle y el caso práctico se centra en la relación de dicho proceso con varias entidades durante la duración del mismo.

## **2. Planteamiento teórico**

En este apartado se pretende realizar un repaso del sistema financiero español, comenzando por las primeras leyes que se encargaban de la ordenación bancaria, realizando una distinción entre el sistema utilizado para el caso de los Bancos y el de las Cajas de Ahorro. A continuación se realiza un repaso del contexto previo a la reforma del sistema en el que se analiza la situación de la normativa del sistema financiero antes de comenzar la reestructuración para finalizar detallando la reciente reforma del sistema que, como se detalla en la web del Ministerio de Economía y Competitividad, está prácticamente acabada.

### **2.1 Contexto Histórico**

En el contexto histórico se realiza un breve repaso de la historia de la normativa bancaria, haciendo referencia a los principales cambios introducidos y distinguiendo entre la normativa bancaria y la de las cajas de ahorro.

#### **2.1.1 Bancos**

La historia legislativa sobre entidades bancarias se caracteriza por la necesidad de revisar el sistema de manera periódica atendándose a los hechos que suceden y a los problemas que surgen con el sistema legislativo. Una de las primeras leyes en lo que a banca se refiere fue la Ley de Ordenación Bancaria que data de 1856 y que tenía como objetivo principal regular los bancos de emisión. Un aspecto característico de esta Ley es el hecho que convertía el Banco de San Fernando (llamado inicialmente Banco de San Carlos y que se había fusionado con el de Isabel II) en el Banco de España. Una vez entrado el siglo XX se dictaron innumerables leyes para regular las entidades bancarias. Destacan la de 1921 (dictada tras las crisis que se produjo al finalizar la Gran Guerra de 1918) o la Ley de 1946 que se promulgó tras el fin de la campaña de Liberación española, iniciándose una etapa de expansión.

La normativa en España que se podría calificar como moderna para el sistema bancario es la Ley de Ordenación Bancaria de 31 de diciembre de 1946. Inicialmente constaba de 60 Artículos que con el paso de los años y tras varias derogaciones y modificaciones en la actualidad solo se mantienen en vigor ocho (los Artículos 37, 38, 40, 43, 47, 49, 54 y

55) y además es destacable que varios de estos ocho Artículos han sufrido modificaciones importantes. Por ello, ya desde un primer momento, la iniciativa privada para el ejercicio de la Banca estuvo sometida a una gran cantidad de restricciones legales lo cual provocó que el sistema estuviese dominado por grandes bancos mixtos que contaban con una posición competitiva dominante, restringiendo en gran medida el acceso a nuevas entidades.

Debido a este problema de exceso de concentración se decidió fomentar la especialización bancaria y, para ello, se publicó la Ley de Ordenación del Crédito y la Banca del 14 de abril de 1962<sup>1</sup>. Entre las Bases de esta Ley destacamos que la autoridad en materia monetaria y de crédito corresponde al Estado, a través del Ministerio de Hacienda; se publican una serie de importantes modificaciones sobre el Banco de España (que fue nacionalizado y sus acciones fueron trasferidas al Estado a un precio justo, como indica la Base segunda. Banco de emisión) y también se ampliaron las funciones del Banco de España, otorgándole competencias para la inspección de la Banca privada. Junto con estos cambios es importante destacar la introducción del “*statu quo bancario*” que venía desarrollado en la Base séptima. En esta base se decía lo siguiente:

*“Se darán mayores facilidades y libertad al acceso a la profesión de banquero y al ejercicio de ésta, modificando, por tanto, la actual regulación, de manera que:*

*a) Los nuevos Bancos que se autoricen se constituyan con un capital mínimo, según las diferentes plazas.*

*b) Se evite la excesiva proliferación de sucursales y agencias, mediante criterios objetivos que establezca el Ministerio de Hacienda, con fórmulas dotadas de la adecuada flexibilidad, mediante cuya aplicación se creen los establecimientos bancarios en el número preciso para la prestación del servicio requerido por la economía nacional.*

*c) En todo caso, dichas fórmulas flexibles deberán crear la necesaria igualdad de oportunidades para todas las empresas bancarias.*

---

<sup>1</sup> BOE (1962)

*d) Se regulará por el Gobierno, a través del Ministerio de Hacienda, el establecimiento de la Banca extranjera fijando, en su caso, las limitaciones precisas y teniendo en cuenta, en lo que pudiera ser oportuno, el principio de reciprocidad.”*

Con el paso de los años este modelo de especialización legal fue perdiendo importancia hasta que en 1974 se tuvo que volver a modificar prácticamente por completo el sistema para mejorar el régimen de apertura de oficinas y permitir que la especialización sea decidida por la voluntad de los fundadores según sus estatutos. El cambio en la apertura de oficinas fue bastante importante al marcar diferencias entre bancos locales y bancos regionales. Anteriormente a 1964, la apertura de oficinas quedaba determinada por el número de cuentas activas que tuviese cada entidad. Entre 1964 y 1973 se cambiaron las preferencias según la entidad fuese local, regional o nacional y posteriormente se cambiaron de nuevo los criterios para que fueran más objetivos (dependía de la capacidad disponible), pero no fue hasta 1988 cuando se produjo la definitiva liberalización para la apertura de oficinas.

Cabe destacar que el aspecto clave en lo que a modificaciones de la Banca Pública se refiere se produjo en 1992 con la liberalización de capitales, modificación que se realizó para la incorporación de España en la Comunidad Económica Europea (actual Unión Europea).

### 2.1.2 Cajas de Ahorro

En lo que se refiere a las Cajas de Ahorro no hay estructura accionarial y, por tanto, son instituciones independientes, exentas de ánimo de lucro. Por este hecho la regulación de este tipo de sociedades, históricamente, ha sido motivo de controversia. Desde un principio tienen la forma jurídica de las Fundaciones aunque se les reconoce un cierto carácter fundacional.

Es el Real Decreto RD 2290/1977<sup>2</sup> en el que se equiparan gran parte de sus funciones a las de la Banca Privada, posibilitándoles la facultad de realizar funciones como el descuento comercial u operaciones de comercio exterior. Es destacable también que los coeficientes de inversión y de solvencia no serán homogéneos para todas las entidades hasta la Ley de 25 de mayo de 1985. Esta Ley también permite a las Cajas de Ahorro

---

<sup>2</sup> BOE (1977)

emitir deuda subordinada. No fue hasta 1988 cuando se les permitió a las Cajas poder abrir oficinas.

Por tanto, la legislación del sistema financiero ha sido modificada en bastantes ocasiones y se puede decir que durante los años previos a la crisis se buscó una mejora del sistema para adaptarlo a las necesidades del país (como la especialización o la apertura de oficinas) y una unificación del sistema a nivel europeo.

## 2.2 Contexto Previo

La creación de nuevos Bancos se encuentra regulada en el artículo 43 de la Ley 26/1988 sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito que dice lo siguiente:

*“1. Corresponderá al Ministro de Economía y Hacienda, previo informe del Banco de España, la autorización para la creación de todas las entidades de crédito, así como de las Sociedades de Garantía Recíproca y de Reafianzamiento”<sup>3</sup>.*

Y también el Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio que sustituye el Real Decreto-ley 1144/1988, de 30 de septiembre y en el cual se especifican los requisitos para ejercer la actividad bancaria<sup>4</sup>.

En el Artículo 1 de este Real Decreto se establece que corresponde al Ministerio de Economía y Hacienda autorizar la creación de bancos (mediante informe previo al Banco de España), la necesidad de inscribirse en el Registro Mercantil y en el Registro Especial del Banco de España que se publicará en el Boletín Oficial del Estado (así como las bajas) y se comunicará a la Comisión Europea.

En el Artículo 2 se lista los requisitos para ejercer la actividad bancaria:

- A) Revestir la forma de sociedad anónima, constituida mediante fundación simultánea y con duración indefinida.
- B) Capital social no inferior a 3.000 millones de pesetas, desembolsado íntegramente.
- C) *“Limitar estatutariamente el objeto social a las actividades propias de una entidad de crédito”.*

---

<sup>3</sup> BOE (1988)

<sup>4</sup> BOE (1995)



- D) Que los accionistas sean considerados idóneos.
- E) Los fundadores no disponen de ventaja o remuneración especial alguna.
- F) “*Contar con un Consejo de Administración formado por no menos de cinco miembros*”. En este apartado añade el hecho de que todos los administradores deben ser “*personas de reconocida honorabilidad comercial y profesional*” y además exige que cuenten con conocimientos y experiencia adecuados para ejercer sus funciones.
- G) “*Contar con una buena organización administrativa y contable*”. Establece la responsabilidad de que se cumpla esta condición en el Órgano de Administración.

A parte de los aspectos detallados en el listado anterior en el Artículo 2 de este Real Decreto se detallan otros requisitos relacionados directamente con el punto F del listado anterior, es decir, con la honorabilidad comercial y profesional de los administradores. Entre otros aspectos afirma no poder ser administradores de Bancos a aquellas personas que tengan antecedentes penales o delitos de falsedad contra la Hacienda Pública. También se detallan las capacidades que se deben poseer para ejercer las funciones en un Banco: “*experiencia en un plazo no inferior a 5 años, funciones de alta dirección, control o asesoramiento de entidades financieras o funciones de similar responsabilidad en otras entidades públicas o privadas de dimensión al menos análoga a la entidad que se pretenda crear*”.

En el caso de las Cajas de Ahorro es necesario detallar en primer lugar la Ley 31/1985 (vigente hasta el 29 de diciembre de 2013)<sup>5</sup>, de 2 de agosto que busca la democratización de sus órganos. Se crean de este modo tres órganos para el control y la representación de cada entidad: la Asamblea General, el Consejo de Administración y la Comisión de Control:

- La Asamblea General: se podría considerar como el órgano máximo al realizar las funciones de gobierno y decisión. El número máximo de miembros (Consejeros Generales) queda asignado en los Estatutos de cada entidad y deberá ser decidido este número dependiendo de la dimensión económica de la

---

<sup>5</sup> BOE (1985)

Entidad. La Ley prevé que el mínimo está en sesenta y el máximo en ciento sesenta.

- El Consejo de Administración se encargaría de representar a la Entidad llevando a cabo las funciones de administración y gestión. Por tanto, tendrá la facultad de decidir sobre las funciones benéfico-sociales de la Caja. Los miembros de este órgano (Vocales) deben ser entre trece y diecisiete.
- La Comisión de Control tiene la facultad de supervisar las tareas que realiza el Órgano de Administración.

Al igual que sucede con el ordenamiento bancario en el caso de las Cajas de Ahorro, la Ley 31/1985 ya establecía una serie de requisitos a cumplir para los miembros de los distintos órganos. Por incluir algunos ejemplos, para ser miembro del Consejo General se debe ser *“persona física de nacionalidad española con residencia habitual en la región o zona de actividad de la Caja”*, *“ser mayor de edad y no estar incapacitado”* o *“estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que hubieran contraído con la Caja de Ahorros por sí mismos o en representación de otras personas o entidades”*. En el supuesto del Consejero General, por ejemplo, no podrá ostentar este cargo: *“los quebrados y los concursados no rehabilitados, los condenados a penas que lleven anejas la inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos y los que hubieran sido sancionados por infracciones graves”*. También se especifican motivos por los cuales los miembros de un determinado órgano de la caja cesarán su puesto. Por ejemplo, en el caso de los Consejeros Generales (Artículo diez): *“por cumplimiento del plazo para el que fueron designados, por renuncia, por defunción, por la pérdida de cualquiera de los requisitos que condiciona su elegibilidad o de la representación en virtud de la que hubiesen sido nombrados, por incurrir en alguna de las incompatibilidades específicas reguladas en esta Ley para cada uno de ellos”*. En el caso de los Vocales del consejo de Administración, la duración deberá estar señalada en los estatutos de la Caja y como se detalla en el Artículo 17 de esta Ley 31/1985, no podrá exceder los cuatro años (aun así podrá ser reelegido para un período igual y único con las mismas condiciones que en el nombramiento).

Por tanto, como podemos comprobar la legislación española ya era muy estricta y específica en lo que se refiere tanto a la creación como a la gestión de una entidad financiera.

## 2.3 Reestructuración del sistema financiero en España

### 2.3.1 Octubre 2008

La reestructuración del sistema financiero en España se trata de un proceso que afecta al sistema financiero español y que consiste en la introducción de cambios y medidas en el sistema para alcanzar dos objetivos principales: facilitar la captación de recursos a las entidades financieras y, sobretudo, mejorar la financiación de empresas y familias<sup>6</sup>. Si atendemos al Boletín Oficial del Estado del 14 de Octubre de 2008, los cambios que se introducen en el mismo documento (la creación del Fondo para la Adquisición de Activos Financieros) se llevan a cabo “*ante las circunstancias extraordinarias que se están produciendo en los mercados*” y “*como consecuencia de los acontecimientos iniciados en Estados Unidos en agosto de 2007*”.

Por este hecho, es necesario centrarse brevemente en estas dos situaciones con el fin de conocer las causas. En lo que se refiere a los acontecimientos en Estados Unidos en agosto de 2007 se trata de la crisis de las hipotecas subprime (hipotecas de alto riesgo) y que, a pesar de que era un problema conocido antes de la crisis<sup>7</sup>, no fue hasta agosto de 2007 cuando se supo el alcance de las hipotecas subprime en el sistema financiero. Entre el 1 y el 8 de agosto anunciaron la quiebra, entre otros, la compañía Blackstone<sup>8</sup>, la American Home Mortgage<sup>9</sup> y el banco alemán IKB<sup>10</sup>. Este hecho afectó al mercado europeo unos días más tarde tras el anuncio del BNP Paribas que “*no permite establecer una valoración justa de los activos subyacentes y así calcular un valor liquidativo*”<sup>11</sup>. A su vez el Deutsche Bank anuncia importantes pérdidas en uno de sus fondos que corresponden a la financiación inmobiliaria. En España, el ministro de economía, Pedro Solbes, descarta que el problema de las hipotecas subprime en Estados Unidos tenga

---

<sup>6</sup> BOE (2008)

<sup>7</sup> Soros (2008)

<sup>8</sup> Cañabate (2007)

<sup>9</sup> Europa Press (2007)

<sup>10</sup> Tas Viglatzis (2007)

<sup>11</sup> Efe (2007)

relevancia en el sistema español<sup>12</sup>. Durante todo el mes de agosto continúan los procesos de inyección de capital, realizadas por la FED, el Banco Central Europeo, el banco de Canadá y el Banco Central de Japón consiguiendo cierta estabilidad en los mercados pero que continuaría con descensos importantes el día 14 de agosto. Ese mismo día en España el Banco de Santander anuncia una exposición de 2.200 millones de euros a este tipo de hipotecas, contradiciendo las palabras del ministro de economía<sup>13</sup>.

En lo que se refiere a la segunda cuestión, las circunstancias extraordinarias en los mercados, podemos comprobar en la Figura 1.0 que refleja el valor del Ibex 35, el problema que se comenta en el Boletín Oficial del Estado (recordando que el documento fue publicado el 14 de Octubre de 2008):

**Figura 1.0 Cotización Ibex 35 (Segundo Semestre 2008) En Millones de Euros.**



*Fuente: Yahoo Finance (Año 2014).*

Continuando con el documento del BOE del 14 de octubre de 2008, este presentaba la creación del Fondo para la Adquisición de Activos Financieros. La misión de este fondo queda detallada en el Artículo 4 de la siguiente forma: “*para fomentar la financiación a empresas y particulares residentes en España, el Fondo para la Adquisición de Activos Financieros invertirá en instrumentos financieros emitidos por entidades de crédito y Fondos de Titulación, respaldados por créditos concedidos a particulares, empresas y entidades no financieras*”, “*para la realización de sus operaciones, el Fondo convocará procedimientos de selección de activos o realizará adquisiciones de acuerdo con los*

<sup>12</sup> Colpisa (2007)

<sup>13</sup> Portilla (2007)

*mecanismos habituales en los mercados financieros*”, “*los instrumentos financieros en que invertirá el Fondo para la Adquisición de Activos Financieros serán de máxima calidad y se determinarán por la Comisión Ejecutiva*” o “*el Banco de España instrumentará las operaciones financieras del Fondo de Adquisición de Activos Financieros, y actuará como agente y banco depositario*”. A su vez, el Artículo 2 indica que en el momento de su creación se hará con un cargo en los Presupuestos Generales del Estado por importe de 30.000 millones de euros (ampliables hasta 50.000 millones) y en el Artículo 3 se especifica que la administración, gestión y dirección de este fondo corresponde al Ministerio de Economía y Hacienda. Estas funciones se realizarán a través de un Consejo Rector (presidido por el Ministro de Economía y Hacienda) y por la Comisión Ejecutiva. Es necesario destacar que no podían celebrarse subastas con posterioridad al 31 de diciembre de 2009, por lo que desde un principio se creó con carácter temporal.

Por lo tanto, el Fondo para la Adquisición de Activos Financieros se creó con el objetivo, desde un principio, de mejorar la oferta de crédito a la actividad productiva de empresas y particulares para poder estabilizar la situación de crisis del momento a corto plazo.

El Fondo para la Adquisición de Activos Financieros se extinguió el 30 de marzo de 2012<sup>14</sup>, con una decisión aprobada por el Consejo de Ministros. Contó con una dotación de 19.500 millones de euros para llevar a cabo cuatro operaciones de adquisición de activos.

### 2.3.2 Junio 2009

Una vez realizadas las anteriores modificaciones y, dada la situación del sistema financiero, se introdujeron innumerables cambios para garantizar la solvencia y la eficacia del sistema. Entre estos cambios destaca especialmente el Boletín Oficial del Estado del 27 de junio de 2009 que implicaba la creación del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB) con el objetivo de facilitar la reestructuración de entidades en crisis y reforzar los recursos propios de las entidades en los que no era posible al no contar con apoyo privado. En el caso de entidades sanas este fondo se encargaría de

---

<sup>14</sup> Fondo para la adquisición de activos financieros (2008)

fomentar las fusiones con otras entidades o el hecho de adquirir cajas de ahorro para su bancarización.

Si atendemos al documento publicado en tal fecha se comentan las dificultades del sistema financiero español, especialmente en activos del sector inmobiliario<sup>15</sup> (lo cual entra en conflicto de nuevo con las palabras del ministro de economía) y afirma que, a pesar de que a comienzos de las crisis financiera internacional la salud de las entidades financieras era muy buena y no había exposición a activos tóxicos, se ha producido un endurecimiento de la financiación y la liquidez. A su vez recuerda que las entidades con posición dominante (llamadas *“entidades que podrían considerarse como más determinantes para la salud del sistema por su tamaño”*), *“mantienen una sólida posición que les puede permitir, con un grado de certeza razonable, seguir afrontando la crisis sin necesidad de apoyo público”*. También recuerda la existencia de los Fondos de Garantía de Depósitos de Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito y del Banco de España que tienen un gran número de herramientas (contempladas en el Real Decreto 2606/1996, de 20 de septiembre) para poder afrontar cualquier situación de dificultad.

No considera preocupante que un hecho aislado de una única entidad pueda generar un riesgo sistémico aunque en el supuesto de un problema de viabilidad no sería problema usar recursos públicos. Por ello propone una estrategia que favorezca la situación del sistema de manera ordenada para: *“mantener la confianza”* y *“de incrementar su fortaleza y solvencia”*. A pesar de esto, se deberán conservar los mecanismos tradicionales y *“minimizar el coste para el contribuyente cuando sea necesario utilizar fondos públicos”*.

Una vez comentados los aspectos anteriores se centra en el aspecto clave del documento: el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria. Se crea en esta fecha con el mismo régimen jurídico que cuentan los Fondos de Garantía de Depósitos y su financiación corresponde con 2.250 millones de euros aportados por los Fondos de Garantía de Depósitos y 6.750 millones con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

---

<sup>15</sup> BOE (2009)

Es en el Capítulo II en el que se detallan los procesos de reestructuración de entidades de crédito. En el Artículo 6. Adopción de medidas para afrontar debilidades que puedan afectar a la viabilidad de las entidades de crédito, se explica el proceso que debe seguir una entidad ante problemas que afecten a su viabilidad. Este proceso queda explicado en la Figura 2.0.

**Figura 2.0 Artículo 6. Procesos de reestructuración de entidades de crédito.**

Punto	Proceso
1	<p>Cuando una entidad de crédito o un grupo o subgrupo consolidable de entidades de crédito presente debilidades en su situación económico-financiera que pueda poner en peligro su viabilidad financiera, debe notificar de inmediato al Banco de España.</p> <p>Debe presentar en el plazo de un mes un plan de actuación en el que se concreten las acciones consideradas para poder superar la situación. También debe incluirse un plazo para actuar (que debe ser inferior a 3 meses, salvo autorización del Banco de España).</p> <p>El Fondo de Garantías, teniendo en cuenta la legislación a la que debe ceñirse, deberá decidir las ayudas financieras que aporta a los planes de actuación.</p> <p>También deberá asegurarse que la entidad de crédito no posea deficiencias en su estructura organizativa, tenga un correcto sistema de control de riesgos y de gestión y se apliquen todas las medidas disciplinarias a las que se pudiera proceder.</p>
2	<p>El Banco de España deberá analizar el deterioro de los activos de la entidad, sus recursos propios computables, la capacidad de generar resultados o la confianza del mercado para comprobar si se pone en entredicho su viabilidad para determinar la conveniencia de llevar a cabo un proceso de reestructuración. Este proceso se puede llevar a cabo sin necesidad de que la entidad haya comunicado al Banco de España el plan previsto en el punto anterior. En este caso, deberá comunicar la situación</p>

	a la entidad y se le otorgará un mes para presentar el plan.
3	El plan referido en los dos puntos anteriores requiere de la aprobación del Banco de España y este tendrá la facultad para realizar aquellas modificaciones o medidas que considere adecuadas.

Fuente: *elaboración propia*.

En el Artículo 9 se centra en reforzar los recursos propios de las entidades de crédito, pudiendo adquirir aquellas participaciones preferentes convertibles en acciones y se detalla la regulación de este proceso.

Por tanto, podemos afirmar que la situación en el sistema financiero en este momento era delicada, con existencia de activos tóxicos, problemas de viabilidad y riesgo sistémico. Por ello se intenta dar confianza al público mediante el uso de recursos públicos que mejoren la liquidez, recordando la existencia de los Fondos de Garantía de Depósitos y la creación del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (en adelante, FROB) que permita detectar con mayor facilidad (bien sea la propia entidad quien comunique la existencia de algún problema o bien el propio Fondo analice y detecte alguna irregularidad) y agilice las soluciones que se consideren necesarias para evitar mayores conflictos en el sistema. Estas soluciones consistían en dos herramientas, la inyección de liquidez por parte del FROB o bien llevando a cabo operaciones de fusión, adquisición o transformación para mejorar la eficiencia y la capacidad financiera de cada entidad.

### 2.3.3 Julio 2010

Julio de 2010 fue una fecha clave en el proceso de reestructuración financiero. Destaca el Real Decreto-ley 11/2010, de 9 de julio, de órganos de gobierno y otros aspectos del régimen jurídico de las Cajas de Ahorro<sup>16</sup>.

En este Real Decreto-ley se comienza comentando la función de las Cajas de Ahorro en el sistema español. En primer lugar, desde un punto de vista económico, las Cajas de Ahorro han sido motor del crecimiento impulsando: *“el fomento del ahorro, la movilización de recursos y la inclusión financiera del conjunto de ciudadanos”*. A

---

<sup>16</sup> BOE (2010)



continuación se hace un breve repaso de la legislación de estas entidades comentando en primer lugar que su regulación, a parte de las normas del Siglo XIX, son los Estatutos de 1929, 1933 y el “*Decreto Largo Caballero*” también del año 1933. Esta serie de normas se encargaba de resaltar su labor social y que con la democratización, en 1977 se emprendió una reforma liberalizadora (comentada en capítulos anteriores).

Una vez comentada la historia de la regulación sobre las Cajas de Ahorro, el Real Decreto-ley se centra en la situación actual comentando la exposición de las entidades a la crisis de 2007 (aspecto que se había negado rotundamente en otros Decretos) pero se afirma que dicha exposición de superará sin grandes dificultades, dado que, por un lado se había practicado un modelo de banca tradicional y minorista y, por otro lado, ha habido una gran labor supervisora del Banco de España. Es en este punto cuando afirma que debido a “*la persistencia de la crisis financiera junto a la consiguiente grave crisis económica ha supuesto para el sistema bancario español un entorno intensamente adverso*”. Este aspecto ha provocado que las entidades hayan tenido que reaccionar conteniendo los costes operativos, intensificando la captación de depósitos e intentando reforzar los recursos propios de máxima calidad. A pesar de esto, las Cajas de Ahorro con motivo de la crisis, se han visto en una situación de exceso de capacidad, de necesidad de flexibilidad para captar recursos y para ajustar sus estructuras operativas.

Este hecho ha provocado que casi tres cuartas partes del sector se encuentren en procesos de reestructuración, lo cual implicará una reducción del número de entidades, provocando una importante mejora de la eficiencia del sector y de la solidez en el futuro. Comenta además la involucración del FROB en estos procesos que, según leemos en el Real Decreto, “*se han materializado a través de Sistemas Institucionales de Protección (SIP)*”. Dada la magnitud de estos procesos de reestructuración es necesario y “*de urgente necesidad*” fijar una regulación para estos SIP (en especial, al sistema fiscal).

A continuación se afirma que la situación futura será más complicada (dada la reforma del sistema financiero internacional) y, por ello, es necesario llevar a cabo con urgencia la reforma del marco jurídico de las Cajas de Ahorro que mejore la organización institucional y se impulse la atracción de capital del exterior.

Por ello, con este objetivo reformista, el Gobierno tenía en mente fortalecer el sistema a través de dos sistemas: la capitalización de las Cajas (lo cual facilita acceso a recursos de máxima categoría pero implica tener las mismas condiciones que otras entidades de crédito) y la profesionalización de sus órganos de Gobierno.

Comenta un efecto cadena provocado por la persistencia de la crisis financiera y económica que ha provocado un menor nivel de actividad, reduciendo márgenes y provocando morosidad, especialmente en créditos inmobiliarios y de construcción. En el caso de las Cajas de Ahorros, se comenta el proceso de reestructuración en el cual se reducirá el número de entidades (que ya afecta a tres cuartas partes del sector) para corregir el exceso de capacidad y mejorar la capacidad de captar recursos de capital (dada la falta de liquidez y de posibilidad de otorgar derechos políticos) y ajustar las estructuras operativas. Por ello, el Gobierno ha optado por fortalecer el sistema mediante dos instrumentos:

- Capitalización de las Cajas de Ahorro.
- Profesionalización de sus órganos de Gobierno.

También se comenta la relevancia de las Cajas de Ahorro en nuestro sistema financiero y, por ello, es necesario reformar el modelo para garantizar la permanencia de las Cajas y mantener así las importantes ventajas que ello aporta a nuestro sistema.

#### 2.3.4 Febrero 2011

En el proceso de reestructuración del sistema financiero, Febrero de 2011 destacó por la nueva normativa que fue implementada y que abriría el proceso de recapitalización de las entidades financieras. Se inició por el Consejo de Ministros, a través del Real Decreto-ley de 18 de febrero de 2011 (pero que no fue convalidado por el Congreso de los diputados hasta el 10 de marzo). A este Real Decreto-ley se le conoce como reforzamiento del sistema financiero<sup>17</sup>.

Si atendemos al Real Decreto-ley<sup>18</sup> comienza comentando de nuevo la dificultad de acceso a financiación y también el deterioro de los activos de las entidades de crédito.

---

<sup>17</sup> Europapress (2011)

<sup>18</sup> BOE (2011)

También resume los progresos de la reestructuración en lo que se refiere a las Cajas de Ahorro: *“en menos de un año ha pasado de contar con 45 entidades individuales, con un tamaño medio de 28.504 millones de euros, a estar integrado por 17 entidades o grupos de entidades, con un volumen medio de activos de 75.452 millones. Esta reducción en el número de entidades ha significado así mismo el inicio de un proceso de reducción en el número de sucursales y costes de estructura, promoviendo un sistema financiero más eficiente y competitivo”*.

En lo que se refiere a introducciones en la normativa, en el propio Decreto podemos leer que tiene un doble objetivo: *“de un lado, reforzar el nivel de solvencia de todas las entidades de crédito, mediante el establecimiento de un nivel elevado de exigencia con relación al capital de máxima calidad, con objeto de disipar cualquier duda sobre su solvencia; y acelerar la fase final de los procesos de reestructuración de las entidades, a través del marco indispensable creado por el Real Decreto-ley 11/2010”*. Por tanto, podemos comprobar como la intención de las autoridades sigue siendo la misma que desde el inicio de la crisis del sistema.

En el Título II del Real Decreto, se detalla la Reforma del Fondo de Reestructuración Bancaria modificando del Real Decreto-ley 9/2009, de 26 de junio (que ha sido tratado anteriormente) el Artículo 3 y una parte importante del Título II. En lo que respecta a los cambios introducidos por este Real Decreto-ley, podemos destacar la ampliación de la Comisión Rectora a nueve miembros nombrados por la Ministra de Economía y Hacienda y en el caso de la representación del Ministerio de Economía Hacienda serán dos, uno de la Secretaría de Estado de Hacienda y el otro de la Secretaría de Estado de Economía. Cuatro lo serán por propuesta del Banco de España (en vez de cinco) y tres como representación de los Fondos de Garantía y Depósitos.

En lo que se refiere al reforzamiento de la solvencia de las entidades de crédito, la normativa detalla los cambios en los primeros Artículos y que quedan resumidos en la Figura 3.0.

**Figura 3.0 Real Decreto-ley 9/2009. Reforzamiento de la solvencia de entidades de crédito.**

	Cambio
Artículo 1 Apartado 1	Todas aquellas entidades que tengan la facultad de captar fondos deben contar con un capital no inferior al 8% de sus exposiciones totales.
Artículo 1 Apartado 2	El porcentaje anterior ascenderá al 10% si se cumple que la entidad tiene un coeficiente de financiación mayorista superior al 20% o no se tengan distribuidos títulos representativos de su capital social por encima del 20% del mismo a terceros.
Artículo 1 Apartado 3	En el caso en que el capital principal sea inferior al mínimo establecido, el Banco de España podrá imponer una serie de restricciones a la entidad que podrán abarcar el reparto de dividendos, la dotación a la obra benéfico-social, a la parte variable del salario de los administradores y directos, a la recompra de acciones o a la retribución de las participaciones preferentes.
Artículo 2 Apartado 1	En este Artículo se define en primer lugar el concepto de capital principal de una entidad de crédito, siendo este la suma del capital social (excluyendo algunos aspectos como las acciones rescatables y sin voto o las aportaciones al capital de social de las cooperativas de crédito), las primas de emisión desembolsadas, reservas efectivas y expresas, ajustes positivos por valoración de activos financieros disponibles para la venta, las participaciones representativas de los intereses minoritarios que correspondan a acciones ordinarias de las sociedades del grupo consolidable y los instrumentos computables suscritos por el FROB y deduciendo lo siguiente: los resultados negativos de ejercicios anteriores, las pérdidas del ejercicio corriente y los activos inmateriales (incluido el Fondo de Comercio).
Artículo 3	En este Artículo se señala que el incumplimiento del Artículo 1 (capital mínimo) será considerado como una infracción grave o muy grave.

*Fuente: elaboración propia.*

De los cambios que se describen en la Figura 3.0 es especialmente relevante el aumento en el porcentaje del principal capital. Este aumento se debe a los acuerdos de los países del Comité de supervisión bancaria de Basilea (Basilea III). Esta serie de acuerdos fueron publicados a partir del 16 de diciembre de 2010<sup>19</sup> que tienen la intención de mejorar el sistema financiero, dada la crisis de las hipotecas subprime (descrita anteriormente). Es destacable que en el caso español es algo más exigente que el propuesto en este acuerdo, ya que, eleva el capital principal al 8% (o el 10 para entidades con elevado coeficiente de financiación mayorista).

Las consecuencias de estos cambios fueron visibles a lo largo de este año 2011 (véase las distintas necesidades de capital de diversas entidades financieras en la Figura 4.0) pero es destacable el día 30 de Septiembre al realizar Miguel Ángel Fernández Ordoñez, gobernador del Banco de España, una rueda de prensa<sup>20</sup> para hacer balance de este proceso de recapitalización. En palabras del gobernador del Banco de España, el proceso de recapitalización depende de la evolución del euro, que “*está en su momento más duro*”. En la rueda de prensa se anuncia inyección de capital público en Novacaixagalicia (NGC), Catalunyaixa y Unnim (esta última fue comprada por el FROB por un euro, mantuvo los gestores pero despidió a los consejeros).

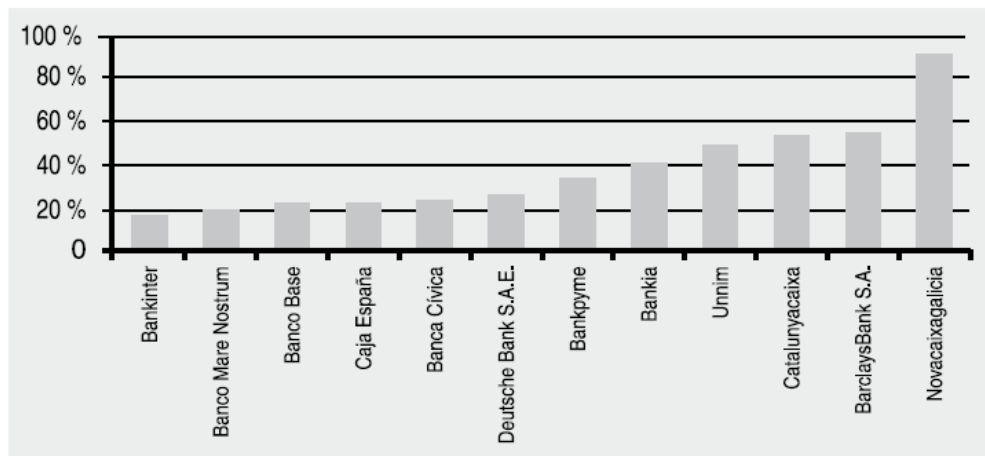
---

<sup>19</sup> Bank of International Settlements (2011)

<sup>20</sup> De Barrón (2011)

Figura 4.0 Necesidades de Capital en el sistema financiero.

**GRÁFICO 3. NECESIDAD DE CAPITAL / CAPITAL PRINCIPAL (%)  
MARZO 2011**



Nota: Necesidades de capital computadas de acuerdo con los requisitos del RD 02/2011, en el momento de aprobación del mismo, el 10 de marzo de 2011. La ruptura del SIP de Banco Base y la separación de la CAM de los otros 3 socios requirió que se separaran las necesidades específicas de la CAM (2.800 millones de euros) de las del nuevo proyecto de las 3 restantes (519 millones). Además, el futuro SIP entre Unicaja y Caja España implica que la última no requiere aportación de capital.

Fuente: Ariztegui Yáñez, J. s.f. *El Proceso de reforma del sistema financiero español* [pdf] Unión Nacional de Cooperativas de Crédito. Disponible en: <http://www.unacc.com/Portals/0/Otras%20Publicaciones/Libros/Javier%20Ar%20C3%ADztegui.El%20proceso%20de%20reforma%20del%20sistema%20financiero.pdf> [consultado a 29 de marzo de 2014].

En dicha rueda de prensa, también se comenta que la delicada situación financiera en España tiene una gran dependencia en la resolución de la crisis financiera en Grecia para poder centrarse en medidas estables a largo plazo y descentrarse de las inestabilidades que existían en el sistema durante la crisis del país heleno. Podemos resumir esta crisis como un problema político en el Gobierno de Karamanlís que realizó una serie de falsificaciones de diversos datos macroeconómicos (mediante el uso de complejos derivados o la emisión de deuda en diversas divisas) con el objetivo de ocultar el elevado déficit griego y mantenerlo en los niveles exigidos por la Unión Europea (el déficit público según el Tratado de Maastricht debe ser inferior al 3% del PIB y la deuda pública no superior al 60% del PIB). Tras el cambio de gobierno se publicaron los datos reales de déficit provocando una crisis del sistema griego y del sistema europeo en general. Este hecho se puede comprobar en la Figura 5.0 que

muestra el tipo de cambio EUR/USD y que agravaba aún más la delicada situación económica y financiera de nuestro país.

**Figura 5.0 Evolución del tipo de cambio EUR/USD (2009-2014).**



*Fuente: Yahoo Finance (Año 2014).*

Continuando con la rueda de prensa de Ordóñez, se expresa la confianza del Banco de España en los gestores de las entidades intervenidas pero el problema surge con la situación de inestabilidad europea y es que la situación de Grecia es muy delicada a nivel europeo, dado que, en palabras del gobernador del Banco de España: *“el verdadero problema es que los políticos de la UE no saben resolver la encrucijada de un país que representa el 2% del PIB”*. Por este hecho de inestabilidad el gobernador del Banco de España fue preguntando por las consecuencias que se producirían ante una nueva bajada del precio de los inmuebles en España a lo que el gobernador contestó que se han realizado supuestos para caídas cercanas al 60% (comentando que puede haber caídas incluso superiores) y afirmando que en estos casos las entidades tendrán más necesidades (al revaluar sus activos ponderados por el riesgo) para lo cual se verán obligadas de nuevo a pedir más capital. Además de esto y dirigiéndose directamente a los bancos afirma: *“no solo no se ha acabado (la crisis) sino que está en un momento duro. No piense usted que mañana se va a acabar su problema”*.

Estas situaciones (aumento de capital principal al 8% y la delicada situación) provocaron que, además de las entidades nombradas, se tuvieran que recapitalizar 13 entidades españolas (de las cuales, 4 estaban intervenidas). En esta lista de entidades encontramos las siguientes: Banco Mare Nostrum (formado por, entre otras, Caja

Murcia, Caixa Penedés y Caja Granada), Unimm (Caixa Sabadell, Caixa Terrasa y Caixa Manlleu) o el Banco Financiero y de Ahorros (Caja Madrid, Bancaja, Laietana, Insular de Canarias, Caja Ávila, Caja Segovia y Caja Rioja). Las cuatro entidades nacionalizadas son BFA-Bankia, Catalunya Banc, NovaCaixaGalicia Banco-Banco Gallego y Banco de Valencia.

Este proceso de capitalización de entidades provocó inmediatas consecuencias, tanto en los medios de comunicación, en la política o en la opinión pública. Además, el proceso de reforma coincide en el tiempo con el aumento de políticas independentistas en Cataluña que, rápidamente, provocaron diversas críticas<sup>21</sup>, tanto por la reforma del sistema, como por la inyección de capital del FROB en diversas entidades.

### 2.3.5 Febrero 2012

En febrero de 2012 es destacable el Real Decreto-ley 2/2012, de 3 de febrero, de saneamiento del sector financiero<sup>22</sup>. El Real Decreto comienza nombrando los problemas de “*confianza en el sector financiero y de restricción de crédito*” que persisten a pesar de las medidas llevadas a cabo (tanto de forma individual en nuestro país como internacional). A continuación afirma que el problema principal del sector bancario español es la importante exposición a los activos del sector inmobiliario que, dada la situación de la economía, han sufrido un importante deterioro. También afirma como problema destacable el sobredimensionamiento del sistema bancario español, dado que “*la capacidad instalada dificulta la eficiencia y capacidad de competir de nuestras entidades*”. En relación con estos dos aspectos, comenta las medidas que han sido tomadas (resumidas y explicadas a lo largo de este proyecto de investigación) para llegar a la conclusión que durante los cuatro años que hasta entonces duraba la crisis económica, no se habían tomado medidas que pudieran lograr el saneamiento de los balances de las entidades afectadas por el deterioro de sus activos inmobiliarios. Para ello incide en la necesidad de tomar a cabo estas medidas, fomentando la transparencia para poder recuperar la confianza y credibilidad del sistema. Por último comenta como objetivos del Real Decreto crear incentivos para que el ajuste sea adecuado y eficiente con el exceso de capacidad y fortalecer en lo posible la gobernanza de las entidades

---

<sup>21</sup> De Barrón (2011)

<sup>22</sup> BOE (2012)



resultantes en los procesos de integración, todo ello, *“deberá ser asumido en su totalidad por el sector financiero”*.

- Título I

A continuación el Título I detalla las medidas para sanear el sistema financiero (deterioro de los balances bancarios). Este proceso de saneamiento se basa en activos, dado que, *“subsistan las incertidumbres extraordinarias que, por falta de mercados suficientemente profundos en volumen e importancia de transacciones, existen sobre la valoración de activos relacionados con suelo para promoción inmobiliaria en España y con las construcciones o promociones inmobiliarias en España de todo tipo de activos, tanto en curso como terminadas”*. Pone como fecha para la realización del saneamiento el año 2012 (ampliable un año si se está llevando a cabo de un proceso de integración durante el año 2012) y la obligatoriedad de presentar al Banco de España la estrategia de saneamiento antes del 31 de marzo de este mismo año.

A continuación en la Figura 6.0 se resumen las medidas del plan de saneamiento que encontramos en el Real Decreto.

**Figura 6.0 Real Decreto-ley 2/2012, de 3 de febrero. Medidas del plan de saneamiento.**

	Modificación
Artículo 1	<p>Serán aplicables las medidas para determinar el deterioro a aquellos activos relacionados con el suelo y cuya clasificación fueran distinta de riesgo normal.</p> <p>A aquellas financiaciones relacionadas con el suelo y calificadas con un riesgo normal tendrán una cobertura del 7% del saldo vivo a fecha de 31 de diciembre de 2011.</p> <p>En lo que se refiere al plan que las entidades de crédito (o grupos de entidades) deben presentar al Banco de España, este dispondrá de quince días hábiles para aprobarlo, pudiendo incluir modificaciones o medidas adicionales con el objetivo de cumplir lo deseado en el Real Decreto-Ley.</p>

	Cualquier incumplimiento de lo previsto en estos apartados será considerado como grave o muy grave.
Artículo 2. Procesos de integración.	<p>Las entidades de crédito que se encuentren en procesos de integración durante el ejercicio de 2012 tendrán doce meses desde la autorización de la operación de integración para cumplir con los requisitos del Artículo 1.</p> <p>Se podrán acoger a este régimen los procesos de integración iniciados desde el 1 de septiembre de 2011 cumpliendo una serie de requisitos (participadas mayoritariamente por el FROB, objetivo cuantificado de incremento de crédito a las familias y pequeñas empresas durante los tres ejercicios siguiente, la entidad resultante deberá ser viable desde la perspectiva económico-financiera...). No será de aplicación en el supuesto que los procesos de integración participen entidades que pertenezcan a un mismo grupo.</p> <p>La operación de integración debe estar autorizada por el Ministerio de Economía y Competitividad en el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud. Será el Banco de España y la Comisión Nacional de Mercado de Valores quienes se encargaran de emitir informes sobre el cumplimiento de todos los requisitos.</p>

*Fuente: elaboración propia.*

## - Título II

El Título II se trata de una actualización del Real Decreto-ley 9/2009, de 26 de junio que tiene el objetivo de reformar la legislación para facilitar la actuación del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria ante el nuevo marco regulatorio. En este apartado se restringe el apoyo financiero del FROB a la adquisición de acciones (con excepción de los procesos competitivos de desinversión que irán acompañados de otras herramientas), se reduce el plazo de desinversión (de cinco a tres años) y se suprime la posibilidad que tenía el FROB de desinvertirlos títulos que tenía en posesión. Por tanto, se le dota de mayor libertad para incluir los convertibles en acciones.

- Título III

El Título III se centra en la modificación del Real Decreto-ley 11/2010, de 9 de julio, de órganos de gobierno y otros aspectos del régimen jurídico de las Cajas de Ahorro. Con esta modificación se pretende simplificar la estructura organizativa y los requisitos operativos de las Cajas de Ahorro y establecer un límite para que las cajas de ahorro de ejercicio indirecto no puedan destinar más del 10% de sus excedentes de libre disposición a cualquier gasto diferente de los atribuibles a la obra social. También se establecen otros cambios para las cajas de ahorro de ejercicio indirecto como es el caso de la prohibición de realizar servicios de atención al cliente (serán cumplidos por la entidad de crédito a través de la cual realizan su actividad), la obligatoriedad de reducir su participación por debajo del 25% de los derechos de voto, la renuncia de autorización para actuar como entidad de crédito y en el supuesto de pérdida de control o reducción de la participación se convertirán en una fundación especial (al perder la autorización de actuar como entidad de crédito).

- Título IV

En este apartado se incluye la retribución aplicable a las retribuciones de los administradores y directivos de las entidades de crédito que hayan necesitado (o se encuentren en una situación de necesidad) apoyo financiero del FROB. En primer lugar se lleva a cabo una distinción de las entidades participadas mayoritariamente por el fondo (con reglas muy estrictas) o que hayan sido asistidas por el FROB. Estas medidas se llevan a cabo dadas las directrices del *Financial Stability Board* (FSB) y de la Comisión Europea (Directiva 2010/76/UE, de 24 de noviembre de 2010).

En la Figura 7.0 se detallan los cambios principales de la ley.

**Figura 7.0 Principales cambios Título IV del Real Decreto-ley 2/2012.**

	Cambio
Apartado 1	Administradores y directivos de entidades participadas mayoritariamente por el FROB no percibirán retribución variable por el ejercicio 2012.
Apartado 2	La retribución variable que corresponde a los ejercicios en los que la

	entidad ha necesitado apoyo financiero (sin llegar a estar mayoritariamente participada), será diferida tres años y condicionada a la obtención de resultados acordes al plan elaborado.
Apartado 3	<p>Aquellas entidades que hayan solicitado apoyo al FROB para su saneamiento o reestructuración, deben incorporar la relación existente entre los consejeros y directivos el contenido mínimo que haya sido determinado por el Ministerio de Economía y Competitividad. Además, incorpora una serie de reglas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Limitación en la retribución comparando con colectivos similares de otras entidades de similar tamaño y complejidad. Tales limitaciones tendrán una serie de cuantías máximas como es el caso de los miembros de los órganos colegiados de administración de cincuenta mil euros o retribución fija para los conceptos de Presidentes ejecutivos, consejeros delegados o altos directivos de entidades con participación mayoritaria del FROB en seiscientos mil euros, entre otros.</li> <li>- Limitaciones en la retribución variable, expresadas en porcentaje respecto a la retribución fija.</li> </ul>

*Fuente: elaboración propia.*

Como es posible observar, en la ley se contemplan los problemas que estaban siendo criticados por la sociedad en las fechas previas a la publicación del Real Decreto como es la importante retribución variable que recibían altos cargos de entidades de créditos y que eran objeto de crítica en el caso de las Cajas de Ahorro donde no hay tanto ánimo de lucro sino que hay un objetivo de beneficio social. A su vez, las críticas se centraban en la relación entre altos directivos de importantes Cajas de Ahorro y el paso por la política<sup>23</sup>. Si atendemos a los datos a 5 de noviembre de 2009, en España habían cuarenta y cinco Cajas de Ahorro que sumaban en sus órganos de dirección seis mil sesenta y cinco consejeros. De estos, dos mil ochenta y siete, es decir, el 34% del total, era elegido “a dedo” por los partidos políticos (a través de alcaldes, concejales, presidentes de diputación o altos cargos de los gobiernos regionales). En relación con la

<sup>23</sup> Fernández (2009)

retribución, aspecto tratado en este Real Decreto, en 2009 los altos directivos de las cajas, sumaron una retribución de ciento sesenta y tres millones de euros.

En el caso de Caja Madrid con los datos de 2008 un total de veintiún directivos (de los cuales diez dependen directamente del poder político) se repartieron un total de trece millones de euros, lo cual se corresponde con una media de seis cientos diecinueve mil cuarenta y siete euros, bastante cercano al límite máximo de seis cientos mil euros que se establece en la ley. Cabe destacar eso sí, que se establecen nuevos límites para la retribución variable y que además es diferente para distintas entidades dependiendo del apoyo que haya sido requerido por parte del FROB.

Por último, volviendo al Real Decreto-ley 2/2012, de 23 de febrero, en los últimos capítulos se centra en la regulación de aquellas entidades que tengan en circulación “*participaciones preferentes o instrumentos de deuda obligatoriamente convertibles emitidas antes de la entrada en vigor de este real decreto-ley*”.

#### 2.3.6 9 de junio de 2012

El 9 de junio de 2012 se trata de una fecha clave en la economía española, debido a la reunión extraordinaria del Ministro de Economía y Competitividad, Luis de Guindos, con el conjunto de ministros de Economía y Finanzas de la zona euro. Esta reunión trataba de examinar la necesidad de un rescate del sector bancario español utilizando capital de la Comunidad Económica Europea (Unión Europea)<sup>24</sup>. La reunión se llevó a cabo mediante teleconferencia a las 16:00 del 9 de junio de 2012. A lo largo de ese día ya se comentaba la necesidad de solicitar un rescate que permitiese sostener el sistema bancario español.

Esto se debe a la publicación de un informe del Fondo Monetario Internacional<sup>25</sup>, publicado la madrugada del 9 de junio, en el que se cifraba dicho rescate en más de cuarenta mil millones de euros. Esta cifra se debe a que el Fondo Monetario Internacional preveía una caída del Producto Interior Bruto español del 4,1% en 2012 y del 1,6% en 2013. Además de la publicación de dicho informe, a la reunión extraordinaria se le suma la reclamación que realizó el Presidente de los Estados

---

<sup>24</sup> Navarro (2012)

<sup>25</sup> Bassets (2012)

Unidos<sup>26</sup>, Barack Obama, el día 8 de junio para que la Unión Europea realizase una urgente inyección de capital en los bancos europeos. Además se refiere directamente al caso español afirmando: “*no todo pueden ser recortes, recortes y recortes si crece el desempleo*”. En esta reclamación afirma que se requieren: “*acciones claras cuanto antes, para inyectar capital en los bancos débiles*” y “*he estado en contacto con ellos (los líderes europeos) en las últimas semanas y sabemos que hay pasos concretos que ellos pueden tomar para evitar que la situación empeore*”.

Por tanto, la necesidad de recibir ayudas comunitarias era evidente, al igual, que se conocía que se estaba tratando este aspecto en la Unión Europea. A las 19:30 compareció Luis de Guindo en rueda de prensa para confirmar la solicitud de ayuda financiera, evitando referirse a ella directamente como un rescate. En esta rueda de prensa, no se anunció la cantidad solicitada pero el Ministro de Economía y Competitividad afirmó que sería: “*suficiente para cubrir las necesidades más un margen de seguridad significativo*”. El Ministro explicó que la ayuda exterior sería inyectada en las entidades financieras a través del FROB. Afirma que no hay el mínimo rescate, dado que se trata de un préstamo con mejores condiciones que las del mercado. Tampoco afirma no tratarse de un rescate, dado que las condiciones para recibir dichas ayudas se limitarán a las entidades y no a la sociedad española, en palabras del Ministro: “*no estamos haciendo un favor a nadie*”.

A pesar de esto, las críticas sobre este rescate de la banca española fueron casi inmediatas, destacando las palabras del eurodiputado, Antonio Masip que afirmaba que el Partido Popular “*ha engañado a los españoles*”<sup>27</sup>, dado que, este rescate del sistema español se ha realizado de manera precipitada por el importante problema con el caso Bankia.

El eurodiputado Antonio Masip se refiere a este problema como “*el culebrón Bankia*” y es que esta entidad había protagonizado diversas noticias de relevancia. En concreto, la semana anterior a la reunión del Ministro de Economía y Competitividad con el Eurogrupo, Bankia se encontraba en un importante proceso de reforma. Esta entidad, filial del Banco Financiero y de Ahorros y formada por (entre otras) Caja Madrid,

---

<sup>26</sup> Efe (2012)

<sup>27</sup> EP (2012)

Bancaja, La Caja de Canarias, Caja Ávila, Caixa Laietana, Caja Segovia o Caja Rioja; fue tomada por el Estado a través del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria y deberá aprobar un plan para su viabilidad, reestructurar el negocio y realizar modificaciones de su consejo (todo ello con el apoyo del Banco de España, como es posible saber al haber analizado el Real Decreto-ley 2/2012, de 3 de febrero) que pasará por la venta de activos, cierres de oficinas, venta de participaciones en otras empresas y ajustes de la plantilla (en relación con lo expresado en el BOE, para mejorar la eficiencia). Como consecuencia de esta intervención, se ha sustituido en la presidencia a Rodrigo Rato por José Ignacio Goirigolzarri, a lo que se suma el hecho de que José Manuel Fernández Norriella (miembro del Consejo de Administración de Caja Madrid<sup>28</sup>, quien además previamente fue secretario de Estado de Hacienda con el Partido Popular) presentase su dimisión ese mismo día. Esta entrada en el capital de Bankia fue aclarada con una nota del Ministerio de Economía en la que se afirmaba que este hecho se producía para garantizar la solvencia de la entidad, la tranquilidad de los capitales y disipar las dudas de los mercados sobre las necesidades de capital (el día anterior las acciones de la entidad habían caído cerca de un 6%<sup>29</sup>).

### 2.3.7 20 de julio de 2012

El 20 de julio de 2012, fue firmado el Memorándum de Entendimiento, en inglés Memorandum of Understanding, en donde quedaban recogidas las condiciones para España en el rescate de la banca<sup>30</sup>. Dicho Memorándum afirmaba que la asistencia financiera externa fue solicitada por el Gobierno español el 25 de junio de 2012 para la recapitalización del sector bancario. En el Memorándum encontramos una evolución reciente y algunas perspectivas en el ámbito económico y financiero. Comenta aspectos como la burbuja inmobiliaria, el crecimiento basado en créditos con interés bajo o la necesidad de financiación externa. Se comentan también las principales medidas descritas a lo largo de este proyecto de investigación (saneamientos de balances bancarios, aumento de requisitos mínimos de capital, reestructuración de las cajas de ahorro...) y se repite el objetivo del programa de reestructuración (*“aumentar la*

---

<sup>28</sup> El País (2013)

<sup>29</sup> Jiménez (2012)

<sup>30</sup> BOE (2012)

*flexibilidad a largo plazo del conjunto del sector bancario, restableciendo así su acceso al mercado”)* y también se detallan los factores vulnerables del sistema:

- Los activos del sector bancario (mediante una prueba de resistencia);
- Recapitalización, reestructuración y/o resolución de los bancos débiles;
- Segregación de los activos que reciban apoyo público a una entidad externa (que más tarde será detallada).

A continuación se expresa un calendario en el que es posible conocer la hoja de ruta del programa, así como, algunas de sus principales características. Dicho calendario queda resumido en la Figura 8.0.

**Figura 8.0 Hoja de ruta del Memorándum de Entendimiento.**

Fecha	Objetivo
Julio 2012	Puesta en marcha del programa. Posible situación de dificultad para algunos bancos, se deberá restablecer la confianza de estas entidades mediante un mecanismo de apoyo fiable. Este primer tramo tendrá un volumen de treinta mil millones de euros de fondos de la Comisión Europea. Se requerirá una petición, en palabras del Memorándum, “motivada y cuantificada” del Banco de España.
Antes de la segunda quincena de septiembre de 2012	Se deberá haber completado la prueba de resistencia de cada banco, comentada anteriormente, por un consultor externo.
Octubre de 2012	A partir de la prueba anterior, se clasificarán los bancos (“14 grupos bancarios que forman el 90% del sistema español”) de la siguientes forma: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Grupo 0: bancos sin déficit de capital.</li> <li>- Grupo 1: bancos que se encuentren ya en posesión del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria.</li> <li>- Grupo 2: bancos con déficit de capital y que no pueden</li> </ul>



	<p>afrontar dicho déficit con capital privado y requieran ayuda de capital público.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Grupo 3: bancos con déficit de capital pero con planes de reestructuración fiables y sin necesidad de capital público.</li> </ul> <p>Las autoridades españolas y la Comisión Europea analizarán la viabilidad de las entidades y aquellos considerados como no viables serán resueltos de forma ordenada.</p>
Diciembre 2012	<p>Si en los Bancos del Grupo 3, el aumento de capital es importante (por encima del 2% de los activos ponderados por riesgo) se le exigirá la emisión de bonos convertibles. El Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria utilizará los fondos de este programa para su adquisición (antes del 30 de junio de 2013).</p> <p>Si este aumento de capital, en las entidades del Grupo 3, no es importante, tendrán un plazo de ampliación de capital hasta el 30 de junio de 2013.</p>
30 de junio de 2013	<p>Si llegada esta fecha los bancos del Grupo 3, siguen beneficiándose del apoyo público de este programa, deberán transferir sus activos deteriorados a la entidad de gestión de activos (salvo que puedan demostrarse que existen otros métodos para la segregación de estos activos del balance que resulte menos costosa).</p>

*Fuente: elaboración propia.*

Una vez comentado lo anterior, en el Memorándum de Entendimiento encontramos el aspecto más importante del documento, el reparto de la carga de dicha intervención. Dicho reparto evitará que la carga de la reestructuración bancaria sea soportada por el contribuyente. Por ello, las pérdidas serán asignadas en primer lugar al accionista, debiendo las autoridades españolas repartir dicha pérdida entre los titulares de capital y los de deuda subordinada de los bancos. Aquellos bancos que no precisen de ayuda estatal estarán totalmente exentos de este ejercicio obligatorio. Para ello se requerirá la introducción de ejercicios voluntarios y, en su caso, obligatorios de responsabilidad

subordinada. Si dicho ejercicio de responsabilidad subordinada no es posible ejercer de forma voluntaria, serán las autoridades quienes deberán introducir modificaciones en la ley para ello.

También se comenta la segregación de los activos deteriorados, destacándose en primer lugar la urgente necesidad de eliminar dichos activos de los balances de aquellos bancos objeto de ayuda. Estos activos deteriorados son especialmente préstamos para promociones inmobiliarias y activos de hipotecas ejecutadas o cualquier otro activo que haya sufrido un deterioro considerable.

La segregación consistirá en el traslado de estos activos a una entidad de gestión externa a su valor real. Este traslado requiere de un minucioso proceso de valoración y control, teniendo en cuenta los resultados de la prueba de resistencia. Las pérdidas de este traslado de activos se materializarán en los bancos en el momento de la segregación, antes de septiembre de 2012. Las autoridades deberán modificar la legislación para que la entidad se encuentre a pleno funcionamiento en noviembre de 2012.

En lo que se refiere a la gestión de estos activos deteriorados, la entidad deberá llevar a cabo su gestión para poder realizar su valor a largo plazo. Podrá adquirir sus activos al valor económico real y poder mantenerlos hasta el vencimiento. El FROB aportará liquidez (bien en efectivo o mediante títulos de alta calidad) por un porcentaje del valor de los títulos adquiridos. Los bancos recibirán una participación en la entidad, bonos emitidos por ella (con garantía del Estado español) o efectivo.

En lo que se refiere a las condiciones para el sector bancario encontramos una serie de requisitos detallados en el Memorándum:

- Las entidades deberán contar con un coeficiente de capital de como mínimo un 9%, al menos hasta finales de 2014.
- Desde el 1 de enero de 2013 las entidades deberán cumplir con la definición de capital del Reglamento de Requisitos de Capital (RRC).
- Se llevará a cabo una evaluación de las provisiones de los préstamos incobrables.
- Revisión de los créditos y operaciones con partes vinculadas para mediados de enero de 2013.

- Verificación de la liquidez. Para aquellas entidades que cumplan una serie de requisitos (receptoras de ayudas, déficits de capital...) deberán presentar informes trimestrales al Banco de España y al Banco Central Europeo.
- Refuerzo de la situación de gobernanza de las antiguas cajas de ahorro y de los bancos comerciales que se encuentren bajo su control. Para ello, con fecha límite de finales de noviembre de 2012 se prepararán una serie de normas en las que quedan específicamente detalladas las funciones de las cajas de ahorro en su calidad de accionistas de entidades de crédito para, en caso necesario, reducir su participación en este tipo de entidades por debajo de su control. Además, las autoridades deben preparar una serie de normas sobre la adecuación de los órganos de gobierno de las cajas de ahorro antiguas o de entidades que posean control sobre bancos comerciales.
- Mejora de la transparencia como requisito para recuperar la confianza en el sector. Para ello, se establecerán una serie de normas armonizadas con los requisitos de información (carteras, préstamos reestructurados y refinanciados y concentración sectorial). También se expresa una mejora de calidad y cantidad de información que se incluye en el registro.
- Refuerzo de la independencia del Banco de España. Perfeccionamiento de la supervisión del Banco de España mediante una revisión interna de sus procedimientos de supervisión y decisión con fecha tope de octubre de 2012. Uno de los principales objetivos será fomentar la rapidez de actuación del Banco de España.
- Las funciones del Banco de España en lo que a exigencias de las entidades de crédito se refiere, será que revisen y preparen estrategias para determinar cómo mejorar la situación de deterioro de los activos. El Banco de España deberá determinar la capacidad de estas entidades para hacer frente a tales deterioros, supervisar que se realizan las medidas oportunas y que no existen anomalías en el proceso.
- Protección a los consumidores y a la legislación sobre valores para evitar situaciones de venta de activos no cualificados por el Fondo de Garantía de Depósitos a clientes minoristas no cualificados.

- Evitar posibles conflictos de intereses mediante una revisión de las disposiciones sobre gobernanza de organismos de seguridad financiera. Se deberá comprobar que no hay ningún directivo bancario en los órganos de gobierno del FROB.

En lo que se refiere a la supervisión del programa se encargará la Comisión Europea, el Banco Central Europeo y la Autoridad Bancaria Europea. Para la supervisión, en el Memorándum se detallan una serie de requisitos y procesos para garantizar tal supervisión, como es el caso de la necesidad de informar sobre los planes de reestructuración de cada entidad a la Comisión Europea (tanto la propia entidad como las autoridades españolas).

### 2.3.8 31 de agosto de 2012

El 31 de agosto de 2012 es una fecha clave para el sistema financiero español, dado que, mediante la publicación en el Boletín Oficial del estado del Real Decreto-ley 24/2012, de 31 de agosto<sup>31</sup> se crea la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria (en adelante, Sareb), que en aquel momento era conocido como “el banco malo”<sup>32</sup> (debido a que estas sociedades de liquidación han existido en otros países como Estados Unidos, Alemania, Irlanda o Suecia y se le denomina a este modelo de negocio “bad bank”, en inglés). A pesar de esto, es preciso recalcar que Sareb no se trata de un banco sino de una sociedad de gestión de activos que no tiene ficha bancaria (por lo que no puede conceder hipotecas, de hecho, entre sus activos no cuenta con hipotecas particulares sino por créditos u préstamos de empresas y activos inmobiliarios). Por tanto, el objetivo principal de Sareb es la venta de activos procedentes de la banca (intervenida) buscando maximizar la rentabilidad pero teniendo en cuenta que Sareb no influye en los precios (trabaja a precios de mercado, regulados por la oferta y la demanda).

En lo que se refiere a la estructura de esta sociedad, se trata de una entidad privada, dado que, el 55% de su capital proviene de entidades privadas y, por tanto, se gestiona como tal. A pesar de esto, el mayor accionista es el FROB que cuenta con una participación del 45%. En lo que se refiere al activo de esta entidad, está formado por

---

<sup>31</sup> BOE (2012)

<sup>32</sup> Sareb (2012)

casi 200.000 activos procedentes de diversas entidades de crédito. Cerca del 80% de estos activos son préstamos a promotores y el 20% restante son activos inmobiliarios. Estos activos inmobiliarios es necesario recalcar que han sido adquiridos con dinero público sino con deuda emitida por Sareb. Esta deuda (que cuenta con un pago periódico de intereses) se encuentra avalada por el Estado y según queda especificado en la página web de Sareb, no habrá efectos en el contribuyente a no ser que la entidad no cumpla con su función de liquidar los activos. En la web se recalca que hasta el momento se están cumpliendo los compromisos de pago.

Por último si nos centramos en la gestión de la entidad, Sareb vende sus activos a través de tres canales:

- Canal minorista: utilizando la red comercial de entidades cedentes.
- Activos singulares: venta directa desde Sareb, dada la complicitad de estos activos (préstamos sindicados, operaciones de suelos, oficinas, locales comerciales...).
- Canal mayorista: Sareb utiliza este canal para la venta de paquetes y carteras de activos a inversores institucionales. Entre otros, utiliza como instrumentos los Fondos de Activos Bancarios (FAB) de forma exclusiva. Estos títulos están inspirados en los fondos de titulación y cuentan con ventajas fiscales (especialmente para inversores no residentes).

Por último comentar que Sareb tiene como fecha límite el año 2027 para haber liquidado todos los activos.

#### 2.3.9 14 de noviembre de 2012

En esta fecha es destacable la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito<sup>33</sup>.

En la ley encontramos una breve descripción de la situación (destacando, como siempre la importante función de las entidades de crédito en la economía), comentando la necesidad de inyección de fondos públicos para poder “*preservar la estabilidad del sistema*”.

---

<sup>33</sup> BOE (2012)

En la Ley 9/2012 se establecen una serie de normas para mejorar la situación entre las cuales destaca en primer lugar un refuerzo de los poderes de intervención del FROB, junto con la posibilidad de crear una sociedad que se encargue de la gestión de activos, en palabras de la Ley, “*problemáticos*”.

En la Ley se establece que las entidades deberán actuar para mantener la estabilidad del sistema, gestionando eficientemente los recursos propios e intentando que las pérdidas sean atribuidas en primer lugar a accionistas y acreedores subordinados, informando siempre de todo el proceso.

Al final de la Ley se describe la normativa para el proceso de reestructuración y resolución de las entidades, proceso que tiene como principal objetivo garantizar la viabilidad de la entidad. La responsabilidad de cómo llevar a cabo el proceso de reestructuración recae en el FROB, al igual que se encargará de reducir en la mayor medida el coste para el contribuyente.

Es importante realizar una distinción entre proceso de reestructuración y de resolución. Se entiende por proceso de resolución aquel proceso que se aplica a las entidades que no son viables, mientras que el proceso de reestructuración quedará aplicado para aquellas entidades que necesiten apoyo financiero, pero que puedan contar con la capacidad suficiente para poder hacer frente a la devolución de este apoyo financiero en un futuro. Tanto el plan de resolución como el de reestructuración deberán estar aprobados por el Banco de España, teniendo en cuenta los instrumentos presentados por la Comisión Europea.

A continuación se explican los diversos instrumentos para poder realizar tal apoyo financiero, entre los que destacamos los instrumentos de recapitalización (ya sea por adquisición de acciones ordinarias o por aportaciones al capital social). También cabe la posibilidad de realizar un traslado de determinados activos problemáticos a una sociedad de gestión de activos con el objetivo de facilitar la gestión de este tipo de instrumentos.

También se realiza una serie de modificaciones en la normativa del FROB, destacando cambios en la composición del órgano de gobierno y realizando diversas referencias a las facultades de este fondo en los procesos de resolución y reestructuración.

Todas estas medidas guardan una especial relación con las medidas adoptadas en el Memorándum de Entendimiento.

#### 2.3.10 11 de diciembre de 2012

El 11 de diciembre de 2012 fue cuando el Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE), en inglés, *European Stability Mechanism*, transfirió a España títulos por valor de treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho millones de euros. Estos títulos tenían como objetivo inyectar liquidez a los cuatro bancos que habían sido intervenidos por el Estado: Banco Financiero y de Ahorros-Bankia, Catalunya Banc, NovaCaixaGalicia Banco y Banco de Valencia y también tenía como objetivo inyectar liquidez en la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria.

#### 2.3.11 20 de diciembre de 2012

En esta fecha se publica un nota de prensa<sup>34</sup> en la que se anuncia que los Bancos del Grupo 2 (entidades con déficit de capital y necesidad de ayudas públicas) tendrán que cumplir una serie de medidas, tales como una reducción de tamaño (que fluctúa entre el 25% y el 40%), una limitación de las retribuciones, prohibición de los pagos de cupón hasta después de la plena aplicación de las medidas de reparto de carga sobre instrumentos híbridos, la prohibición de crecimiento inorgánico a tres entidades del Grupo 2 (Liberbank, Banco Mare Nostrum y Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria) y la no utilización de la ayuda pública para prácticas comerciales. En lo que se refiere a estas ayudas públicas, en esta fecha Joaquín Almunia (Vicepresidente y Comisario Europeo de Competencia) especificó que el Banco Mare Nostrum recibirá setecientos treinta millones de euros (que se suman a los novecientos cincuenta que fueron aportados por el FROB), el Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria recibirá seiscientos cuatro millones de euros (además de los quinientos millones del FROB), Caja3 recibirá cuatrocientos siete millones y Liberbank recibirá ciento veinticuatro millones. Además de estas medidas se anuncia que Caja3 se integrará completamente en Ibercaja garantizándose su retorno a la viabilidad.

A pesar de estas medidas, son destacables los anuncios en los cambios del modelo de negocio. En la nota de prensa se informa sobre un cambio en el modelo de negocio de

---

<sup>34</sup> M. J. B. (2012)

los bancos centrado en el negocio minorista, lo cual implica la concesión de préstamos a las pequeñas y medianas empresas (comentando también un énfasis en la zona de operación tradicional de cada entidad). En lo que respecta a la financiación de proyectos inmobiliarios, los bancos dejarán esta actividad o se limitarán a “*una actividad marginal en este ámbito*”. También se limitará la presencia de estos bancos en la banca mayorista. Con estas medidas se pretende alcanzar un refuerzo de capital y liquidez en estas entidades y reducir la dependencia de la financiación interbancaria y del Banco Central Europeo.

### 2.3.12 Septiembre-Diciembre 2013

En este periodo de tiempo se presentaron una serie de documentos sobre la reforma del sistema financiero, entre los cuales encontramos una nota de prensa del Banco de España del 1 de octubre de 2013<sup>35</sup> o el Real Decreto-ley 14/2013, de 27 de septiembre<sup>36</sup>. Ambos documentos no iban destinados a realizar importantes modificaciones legales para mejorar la situación financiera española sino, en el caso de la nota de prensa tenía la intención de actualizar los procesos de la Dirección General de Supervisión con el fin de alcanzar una serie de mejoras (tales como mayor agilidad de las actuaciones supervisoras, más detalle en la comprobación del cumplimiento, simplificación de tareas o el anuncio de una revisión anual) y en el caso del Real Decreto-ley, tiene el objetivo de introducir una serie de medidas (en el documento indica urgentes pero no tanto como lo fueron otras medidas de años previos; se comenta que la urgencia es para otros temas relacionados con los presupuestos de las Comunidades Autónomas) para, como dice en el propio documento, “*conseguir adaptar el derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de supervisión y solvencia de entidades financieras*”.

En el propio documento se afirma que las nuevas medidas entrarán en vigor el 1 de enero de 2014 y entre otras medidas destacables encontramos:

- Ampliación y adaptación de las funciones del Banco de España y la Comisión Nacional del Mercado de Valores a las facultades del derecho de la Unión Europea.

---

<sup>35</sup> Banco de España (2013)

<sup>36</sup> BOE (2013)



- Novedades en materia de limitación de la retribución variable (máximo del cien por cien de la retribución fija, excepcionalmente el doscientos por cien).
- Ligeras modificaciones en ayuntamientos con problemas financieros, identificador de entidad jurídica, ley sobre las participaciones preferentes, extensión acreedora de Sareb, etcétera.

También en esta fecha se realizaron una serie de modificaciones en las Cajas de Ahorro y en las fundaciones bancarias en la Ley 26/2013<sup>37</sup>. En lo que respecta a cambios en las Cajas de Ahorro, se delimita la actividad de las mismas a la captación de depósitos y concesión de préstamos pero limitándose a una Comunidad Autónoma (o provincias limítrofes, con máximo de diez). Los órganos de gobierno estarán formados por una Asamblea General, un Consejo de Administración y una Comisión de Control; destacando que no podrán ser miembros de estos órganos de administración aquellos ejecutivos procedentes de partidos políticos, sindicatos y asociaciones profesionales, cargos electos y altos cargos de Administraciones Públicas. Se detalla una compatibilidad temporal para personas que sean simultáneamente miembros del patronato de la fundación bancaria y del consejo de administración de dicha entidad bancaria. Por último se detalla que en el caso de que las Cajas de Ahorro con un valor de activo superior a diez mil millones de euros o con una cuota de mercado en depósitos superior al 35% de la Comunidad Autónoma será necesaria la transformación en fundación bancaria.

Si atendemos a la prensa y a los diversas publicaciones que se realizaron en estas fechas, la reforma del sistema fue motivo de portada en varias ocasiones<sup>38</sup>. En primer lugar, en estas fechas, el Ministro de Economía y Competitividad, Luis de Guindos reconoció que el rescate bancario tendrá un impacto en el contribuyente y que el Gobierno se encargará de minimizar este coste. Estas palabras del Ministro fueron de gran relevancia, ya que, en 2011 Elena Salgado, vicepresidenta del Gobierno de José Luis Rodríguez Zapatero afirmó lo siguiente: *“la reestructuración del sector la pagará el sector y no los contribuyentes”* y, aún más relevante son las palabras del propio Ministro Luis de Guindos en 2012 que afirmó: *“los contribuyentes no pondrán ni un euro en la*

---

<sup>37</sup> BOE (2013)

<sup>38</sup> De Barrón (2013)

*reestructuración*”. Este coste para el contribuyente también tiene una especial relación con diversos aspectos tratados a lo largo del presente proyecto de investigación, ya que, se ha comentado en varias ocasiones la imputación de responsabilidades del rescate que recaían en las propias entidades y en los accionistas. Por ello, con la declaración del Ministro se hace pública la sospecha de gran parte de la población<sup>39</sup> en lo referente al coste del rescate bancario.

A lo anterior debe añadirse el anuncio del FROB que afirma que no se recuperará la gran parte de lo invertido en el rescate y que según datos de la Asociación Española de Banca (AEB) se cifran las pérdidas en treinta tres mil millones de euros, de los cerca de cincuenta y dos mil millones de euros inyectados.

También es relevante el anuncio del fin del rescate bancario español<sup>40</sup>. Este anuncio se realiza desde el Eurogrupo, la Comisión Europea y el Gobierno Español y en el comunicado se afirma que ya no existen dudas sobre el sistema bancario y desde Europa se destaca la ayuda financiera a España, consistente en un crédito a medio plazo (doce años y medio) con un interés casi nulo (alrededor del cero coma cinco por ciento). A pesar de este anuncio, desde el Gobierno se sigue comentando la difícil situación de la economía española, especialmente, la falta de crédito y la elevada morosidad (que según se comenta está cerca del trece por cien). Por ello, a falta de unas últimas modificaciones en el sistema, la reestructuración del sistema financiero se encuentra prácticamente concluida.

### 2.3.13 23 de enero de 2014

En esta fecha se produce un anuncio del Vicepresidente de la Comisión Europea<sup>41</sup>, Olli Rehn, que afirma el cierre formal del rescate bancario en España. Además afirma que este rescate ha funcionado, dado que los bancos han mejorado su liquidez y se ha recuperado la confianza. Por tanto, España seguirá bajo la vigilancia del fondo de rescate europeo (MEDE) hasta que se haya completado la devolución de los cuarenta y un mil tres cientos millones de euros (de un total de cien mil millones que tenía a su disposición) que se pidieron prestados por el rescate bancario dieciocho meses antes.

---

<sup>39</sup> Efe (2012)

<sup>40</sup> Pérez (2013)

<sup>41</sup> Efe (2014)

A pesar de esto, es muy importante destacar que según el Vicepresidente de la Comisión Europea no se ha conseguido el principal objetivo del rescate bancario que es recuperar el flujo de crédito hacia pequeñas y medianas empresas y particulares. En el año 2013 los préstamos a estos colectivos descendieron un 12% respecto al año 2012.

Se comenta también que, a pesar de que el programa ha funcionado, el sistema español todavía se enfrenta a grandes desafíos y, por ello, las reformas puestas en marcha deben seguir aplicándose (al igual que la consolidación fiscal).

También en la misma nota de prensa el responsable de Asuntos Económicos y Monetarios señala que la gobernanza bancaria, la supervisión y el marco regulador del sector “*se ha fortalecido significativamente*”.

### **3. Caso práctico**

Una vez comentada la reforma del sistema financiero español, atendiendo a los diferentes cambios introducidos en el marco legislativo, procedemos a realizar un breve análisis de la situación de diferentes entidades comparando diversos aspectos y teniendo en cuenta su implicación en el proceso de reforma.

#### **3.1 Entidad cumplidora**

En primer lugar, procedemos al análisis de una entidad cumplidora con la normativa y con una cúpula directiva que podríamos entender como responsable y prudente para que haya podido superar el proceso de reforma sin apenas tener que acogerse a las ayudas estatales, aun a pesar de la difícil situación económica del sistema español e internacional (morosidad, inestabilidad de los mercados...).

El ejemplo utilizado es CaixaBanc, un grupo financiero español presente en el sector bancario y asegurador. Una de sus principales características es su implicación con la obra social con acciones que fomentan la integración de comunidades en el proceso de desarrollo o acciones medioambientales.

En relación con el actual trabajo de investigación, podemos observar los activos que poseía la entidad en el balance de 2009 en la Figura 9.0.

## Figura 9.0 Balance consolidado del Grupo CaixaBanc Años 2008-2009 (Miles de Euros).

### Balance de situación consolidado a 31 de diciembre de 2009 y 2008

(notas 1 a 3)

ACTIVO	Notas	Miles de euros	
		2009	2008 (*)
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>			
Fondo de comercio y otros activos intangibles	Nota 4	872.244	911.979
Inmovilizado material	Nota 5	863.487	1.332.896
Inversiones inmobiliarias	Nota 6	141.781	16.055
Inversiones integradas por el método de la participación	Nota 7	11.968.904	8.519.350
Activos financieros		27.624.356	25.308.069
Activos financieros disponibles para la venta	Nota 8	25.988.186	23.471.540
Préstamos y cuentas a cobrar	Nota 8	1.450.459	1.668.476
Otros activos financieros a valor razonable con cambios en resultados	Nota 8	185.711	167.883
Derivados	Nota 9	-	170
Activos por impuestos diferidos	Nota 16	480.001	446.340
Activos por reaseguros		38.121	35.922
<b>Total activo no corriente</b>		<b>41.988.894</b>	<b>36.570.611</b>
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>			
Existencias		88	8.324
Activos financieros a corto plazo	Nota 8	6.370.880	4.562.735
Activos no corrientes mantenidos para la venta	Nota 10	40.645	40.640
Otros activos corrientes		351.236	776.286
Activos fiscales	Nota 16	62.399	37.485
Periodificaciones		136.189	334.502
Dividendos pendientes de cobro		118.197	178.681
Otros activos corrientes		34.451	225.618
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	Nota 11	353.851	1.542.895
<b>Total activo corriente</b>		<b>7.116.700</b>	<b>6.930.880</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>49.105.594</b>	<b>43.501.491</b>

Las notas de la 1 a la 28 descritas en la Memoria consolidada y los anexos son parte integrante del Balance de situación consolidado a 31 de diciembre de 2009.

(\*) Las cifras correspondientes a 31 de diciembre de 2008 se presentan única y exclusivamente a efectos comparativos.

Fuente: CaixaBanc, 2010. *Cuentas Anuales* [pdf] CaixaBanc. Disponible en: [https://www.caixabank.com/deployedfiles/caixabank/Estaticos/PDFs/Informacion\\_accionistas\\_inversores/Informacion\\_Economica\\_Financiera/CCAA09\\_ESP.pdf](https://www.caixabank.com/deployedfiles/caixabank/Estaticos/PDFs/Informacion_accionistas_inversores/Informacion_Economica_Financiera/CCAA09_ESP.pdf) [consultado a 22 de marzo de 2014].

En dicho balance se puede apreciar que la dependencia del grupo ante activos inmobiliarios no es excesivamente elevada, apenas un 0,28% del total de activos, y además está bastante centrado en la concesión de préstamos. Además, tiene importantes inversiones en grandes empresas (tanto del sector financiero como de otros sectores

líderes) de diversas regiones. Podemos consultar los datos en la Figura 10.0 con mayor detalle.

**Figura 10.0 Principales inversiones del Grupo CaixaBanc (Miles de Euros).**

A continuación se facilita el inventario con detalle del porcentaje de participación y del valor de mercado de las principales sociedades cotizadas que configuran este epígrafe:

Sociedades	31/12/2009		31/12/2008	
	Miles de euros		Miles de euros	
	% Part.	Valor mercado	% Part.	Valor mercado
Gas Natural, SDG, SA	36,43%	5.065.336	37,49%	3.238.658
Abertis Infraestructuras, SA	25,04%	2.770.813	25,04%	2.115.214
Grupo Financiero Inbursa <sup>(1)</sup>	20,00%	1.343.461	20,00%	1.121.380
Sociedad General de Aguas de Barcelona, SA	44,10%	1.313.901	44,10%	963.483
Erste Group Bank AG	10,10%	994.721	-	-
Banco BPI, SA	30,10%	574.308	29,38%	462.721
The Bank of East Asia, Ltd.	9,81%	501.022	-	-
Boursorama, SA	20,85%	176.072	20,95%	83.757
<b>Valor mercado</b>		<b>12.739.634</b>		<b>7.985.213</b>
<b>Coste <sup>(2)</sup></b>		<b>12.063.861</b>		<b>8.680.690</b>
<b>Plusvalía (minusvalía) bruta</b>		<b>675.773</b>		<b>(695.477)</b>

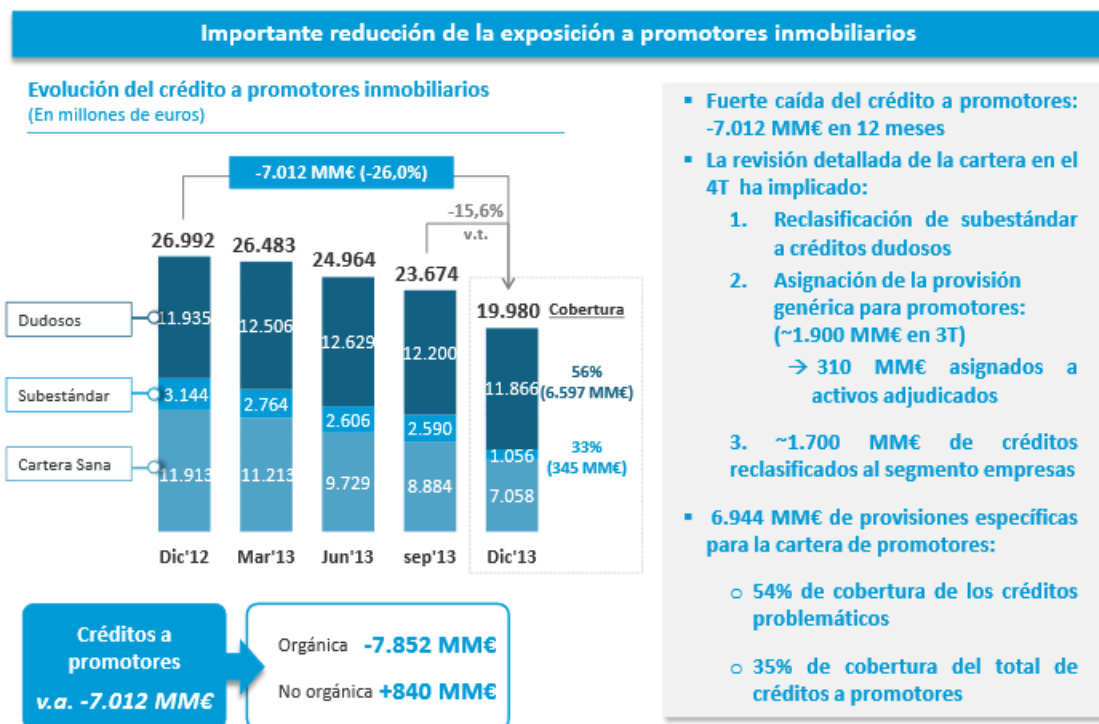
(1) Inversión nominada en pesos mexicanos. Se ha utilizado el tipo de cambio al cierre del ejercicio.

(2) Se ha considerado como coste, a efectos de determinación de las plusvalías el valor teórico contable, más el fondo de comercio menos la variación de valor por las reservas en concepto de variación de activos financieros disponibles para la venta, cobertura de flujos futuros y diferencias de cambio incluidas en el patrimonio neto de la participada.

Fuente: CaixaBanc, 2010. *Cuentas Anuales* [pdf] CaixaBanc. Disponible en: [https://www.caixabank.com/deployedfiles/caixabank/Estaticos/PDFs/Informacion\\_accionistas\\_inversores/Informacion\\_Economica\\_Financiera/CCAA09\\_ESP.pdf](https://www.caixabank.com/deployedfiles/caixabank/Estaticos/PDFs/Informacion_accionistas_inversores/Informacion_Economica_Financiera/CCAA09_ESP.pdf) [consultado a 22 de marzo de 2014].

Por ello, es posible determinar que ya desde un principio el Grupo CaixaBanc tenía una mejor posición respecto a los futuros cambios que se iban a introducir. Además, es destacable que el grupo ha ido reduciendo su exposición a promotores inmobiliarios de forma constante. Podemos comprobar esta reducción en uno de los folletos dirigidos a inversores sobre el Año 2013 en la Figura 11.0.

Figura 11.0 Exposición del Grupo CaixaBanc ante activos inmobiliarios

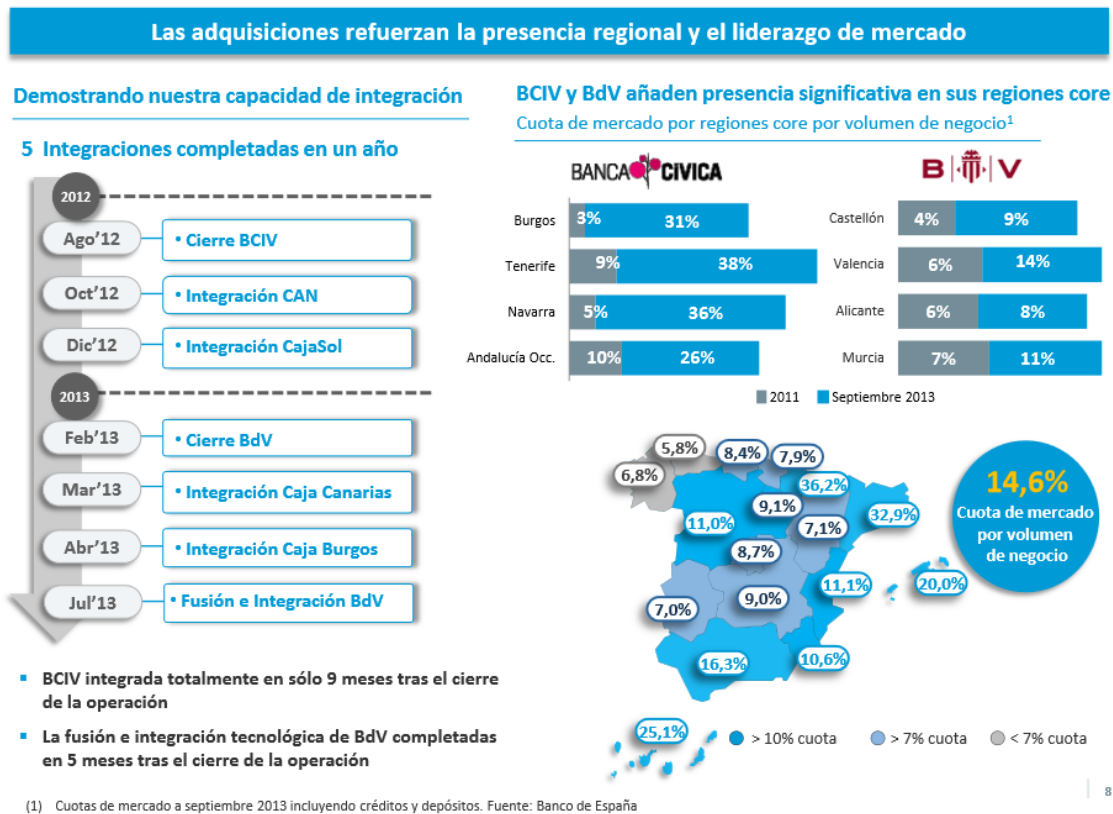


Fuente: CaixaBanc, 2014. *Presentación Corporativa* [pdf] CaixaBanc S.A. Disponible en: [http://www.caixabank.com/deployedfiles/caixabank/Estaticos/PDFs/Inversores\\_institucionales/140203\\_Caixabank\\_CorporatePresentation\\_es.pdf](http://www.caixabank.com/deployedfiles/caixabank/Estaticos/PDFs/Inversores_institucionales/140203_Caixabank_CorporatePresentation_es.pdf) [consultado a 1 de marzo de 2014].

Además de esta reducción de la exposición a los activos inmobiliarios, uno de los principales objetivos de la reforma financiera era alcanzar una mejora de la eficiencia del sistema que según se comenta en diversos Decretos Reales, era muy baja en comparación a otros países, debido a, la elevada cantidad de entidades que operaban en el sistema y que producían un exceso de capacidad. Si atendemos a la información de esta entidad, en la Figura 12.0, el Grupo CaixaBanc opera en todo el territorio nacional debido a la integración de otras entidades, es decir, de una manera eficiente y competitiva han conseguido una importante cartera de clientes y el acceso a regiones nuevas del territorio nacional. Además se consigue uno de los objetivos de las Cajas de Ahorro que es operar de manera territorial y centrar sus acciones sociales en una determinada región, reduciendo las ineficiencias provocadas por el exceso de capacidad (aspecto que se comenta en el Real Decreto-ley 11/2010, de 9 de julio). Cabe comentar que en la adquisición de Banco de Valencia por parte del Grupo CaixaBanc, este

devolvió la ayuda que el Banco de España y el FROB habían prestado a dicha entidad por dos mil seiscientos setenta millones de euros en abril de 2013<sup>42</sup>.

**Figura 12.0 Resumen de Adquisiciones del Grupo CaixaBanc.**



Fuente: CaixaBanc, 2014. *Presentación Corporativa* [pdf] CaixaBanc S.A. Disponible en: [http://www.caixabank.com/deployedfiles/caixabank/Estaticos/PDFs/Inversores\\_institucionales/140203\\_Caixabank\\_CorporatePresentation\\_es.pdf](http://www.caixabank.com/deployedfiles/caixabank/Estaticos/PDFs/Inversores_institucionales/140203_Caixabank_CorporatePresentation_es.pdf) [consultado a 1 de marzo de 2014].

### 3.2 Entidad no cumplidora

Como ejemplo de entidad no cumplidora encontramos la Fundación Especial Caja Madrid (en adelante, Caja Madrid), una de las Cajas de Ahorro más antiguas de España (con un compromiso histórico de más de tres cientos años)<sup>43</sup>, integrada desde el 30 de julio de 2010 en un Grupo Contractual configurado como un Sistema Institucional de Protección (SIP), llamado Banco Financiero y de Ahorros, S.A. (BFA)<sup>44</sup>. Dentro de este

<sup>42</sup> E. C. (2013)

<sup>43</sup> Fundación Caja Madrid (s.f.)

<sup>44</sup> Bankia (2010)



Grupo Contractual se encuentran diversas entidades, entre ellas, Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (Banco de Valencia), Caja Insular de Ahorros de Canarias, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila y Caja de Ahorros de la Rioja, entre otras.

Para poder afirmar que se trata de una entidad no cumplidora nos remitimos a diversos datos aparecidos en estudios y noticias de prensa sobre datos relacionados con la entidad.

En primer lugar, como hemos analizado en los primeros capítulos del presente trabajo de investigación, existen una serie de requisitos para poder formar parte de la dirección de una entidad financiera. En el caso de Caja Madrid, en septiembre de 1997<sup>45</sup> fue nombrado Miguel Blesa de la Parra presidente de la entidad, sin ninguna experiencia previa en el sector bancario. Además, Miguel Blesa mantenía una estrecha relación de amistad con el entonces Presidente del Gobierno, José María Aznar y que en diversas ocasiones utilizó para poder llegar a la presidencia de tal entidad, haciendo público este hecho.

Como hemos tratado en diversos capítulos del presente proyecto de investigación, los requisitos para poder formar parte de la cúpula directiva de una entidad de crédito son muy específicos. De hecho, en el Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio se especifican una serie de requisitos para ejercer tal actividad y en el Artículo 2 quedan detallados dentro del apartado F que todos los administradores deben ser: “*personas de reconocida honorabilidad comercial y profesional*”, exigiéndose contar con conocimientos y experiencia. Durante la presidencia de Miguel Blesa se llevaron a cabo diversas inversiones con resultados económicos muy negativos para la entidad (entre ellos, la compra del City National Bank of Florida por una suma de mil ciento diecisiete millones de dólares).

A pesar de este hecho, Miguel Blesa se lucró de forma notable durante su presidencia en la entidad (al igual que sus principales colaboradores), cobrando más de doce millones de euros entre 2007 y enero de 2010. Se pidieron diversos informes por parte del Banco de España para explicar esta situación pero no se otorgó una respuesta clara.

---

<sup>45</sup> De Barrón (2013)

Además, la situación es aún más delicada, dado que tras su cese en la presidencia de la entidad, otorgó una bonificación de veinticinco millones de euros para su sucesor en el cargo y otros nueve ejecutivos pero que fue anulada. A pesar de esto, Rodrigo de Rato y Figaredo (sucesor en la presidencia de la entidad) decidió elevarse el sueldo, nada más llegar a la entidad y provocando en este caso la intervención del Banco de España.

Por tanto, estos hechos explican en gran parte la necesidad de reformar la legislación para imponer salarios y bonificaciones máximas (Real Decreto 2/2012, de 3 de febrero) para la dirección de las entidades de crédito, al igual que el número máximo de miembros por los que está formado.

Uno de los aspectos más criticados y que se citan en varias ocasiones en el Boletín Oficial del Estado es la especial relación que existe entre el Consejo de Administración de diversas entidades financieras con miembros de diversos partidos políticos y agrupaciones sindicales. En la Figura 13.0 podemos observar esta relación tras la presidencia de Miguel Blesa.

**Figura 13.0 Relación entre cargo y afiliación política.**

<b>PRESIDENTE</b>		
Rodrigo Rato Figaredo <b>PP</b>		
<b>VICEPRESIDENTES</b>		
José M. Fernández Noriella <b>PP</b>		
Virgilio Zapatero Gómez <b>PSOE</b>		
José Antonio Moral Santín <b>IU</b>		
<b>CONSEJEROS</b>		
Enedina Álvarez Gayol <b>PSOE</b>	Carmen Cafranga Cavestany <b>PP</b>	José Ricardo Martínez Castro <b>UGT</b>
Juan José Azcona Olóndriz <b>CC.OO.</b>	Arturo Fernández Álvarez <b>CEIM</b>	Mercedes de la Merced Monge <b>PP</b>
Francisco Baquero Noriega <b>CC.OO.</b>	Jorge Gómez Moreno <b>PSOE</b>	Ignacio de Navasqués Cobián <b>Empleado</b>
Pedro Bedía Pérez <b>CC.OO.</b>	Javier López Madrid <b>CEIM</b>	Jesús Pedroche Nieto <b>PP</b>
Luis Blasco Bosqued <b>PP</b>	Guillermo R. Marcos Guerrero <b>Independiente</b>	José M <sup>a</sup> de la Riva Ámez <b>PSOE</b>

Fuente: Unión Progreso y Democracia, mayo 2013. *Cómo PP, PSOE e IU acabaron con Caja Madrid* [online]. Disponible en: <http://www.upydasambleamadrid.es/noticias/como-pp-psoe-e-iu-acabaron-con-caja-madrid> [consultado a 3 de marzo de 2014].

Por tanto, la entidad ha incumplido en diversas ocasiones ciertos aspectos de la normativa vigente en cada momento, provocando durante la época de recesión e inestabilidad del sistema un grave problema para la economía española y que ha requerido de la modificación de la normativa, de la introducción de medidas de urgencia y la reestructuración de la entidad para evitar una situación de insolvencia y ruptura de la estabilidad del sistema español.

Podemos afirmar también que este hecho no es un caso particular de esta entidad sino que se ha producido con cierta normalidad durante varios años en diversas entidades españolas, lo cual ha agravado aún más la situación, llevando el sistema financiero a un punto de inestabilidad que ha requerido de la intervención del sector público.

En la actualidad, esta situación se ha normalizado y estabilizado bastante, dada la intervención del Banco de España y del FROB en innumerables entidades, entre ellas, la entidad analizada Caja Madrid; al igual que por las diversas modificaciones sobre las responsabilidades del Consejo de Administración de las diversas entidades (destaca el Real Decreto-ley 11/2010 que contenía una extensa descripción sobre la profesionalización de los órganos de gobierno y, también, mediante las restricciones a ejecutivos procedentes de partidos políticos o afiliación bancaria del Real Decreto-ley 14/2013, de 27 de septiembre).

## 4. Conclusiones

El sistema financiero español consta de una larga historia caracterizada por innumerables modificaciones que han intentado adaptar la normativa a las exigencias de la sociedad, atendiendo al contexto y necesidades económicas de cada época.

A pesar de ello, recientemente se ha llevado la reforma más importante del sistema con un doble objetivo:

- mejorar la eficiencia (uno de los principales factores que causan las actuales ineficiencias es el exceso de capacidad, como se afirma en el Real Decreto-ley 2/2012)
- promover el flujo de crédito a pequeñas empresas y familias (mediante diversas normas en el cambio del modelo de negocio, anunciado en nota de prensa el 20 de diciembre de 2012).

Para ello, se debía solucionar una de las principales dificultades que tenían la gran parte de las entidades de crédito, esto es la elevada exposición a activos inmobiliarios como consecuencia de la época de expansión y crecimiento que se vivió en los años previos. Además, el sistema se encontraba en una difícil situación, dada la crítica inestabilidad de países vecinos como Grecia y que ha provocado que surgieran dudas sobre la posible quiebra del sistema. Estas dudas se han conseguido disipar mediante la introducción de diversas normas sobre transparencia (Real Decreto-ley 2/2012, de 3 de febrero) y con la inyección de capital en diversas entidades.

Por ello, la reforma del sistema financiero español se ha centrado en la reestructuración de las entidades, para mejorar la eficiencia mediante el cierre de oficinas, localización territorial y reducción de la competencia (de nuevo, exceso de capacidad) y en la mejora de la liquidez y solvencia mediante el rescate bancario. También merece una especial atención la unificación de la normativa española con la europea, al igual, que la reducción de los privilegios de la cúpula directiva de las entidades, para prevenir una nueva situación como la vivida. En lo que se refiere a tal restricción, se han endurecido los requisitos para formar parte de los órganos de gobierno (Ley 26/2013 y Real Decreto-ley 14/2013, de 27 de septiembre) con el objetivo de fortalecer el sistema

apoyándose en la profesionalización de los órganos de gobierno (Real Decreto-ley 11/2010, de 9 de julio).

A pesar de esto, la reestructuración del sistema se ha cerrado sin conseguir que el rescate bancario fuese totalmente asumido por el sector financiero (como se planteó en el Memorándum de Entendimiento, firmado en julio de 2012) y tendrá un cierto impacto en el contribuyente, ya que, según el FROB y varios miembros del Gobierno, no se recuperará gran parte de lo invertido.

En definitiva, la reestructuración ha conseguido la estabilización del sistema, prácticamente ausencia de dudas sobre la solvencia de las entidades, una sustancial mejora de la eficiencia del mismo y un ligero aumento del flujo de crédito a familias y pequeñas empresas (en detrimento de activos inmobiliarios) pero sin conseguir la ausencia de impacto en el contribuyente. También es destacable la disparidad que existe en el sistema financiero y que es posible comprobar con los casos de CaixaBanc y Caja Madrid, dos entidades dentro del mismo sistema, con la misma tasa de morosidad y de riesgo pero cuya dirección ha provocado importantes diferencias en los resultados a lo largo del proceso de reestructuración.

## 5. Bibliografía

- Ariztegui Yáñez, J. s.f. *El Proceso de reforma del sistema financiero español* [pdf] Unión Nacional de Cooperativas de Crédito. Disponible en: <http://www.unacc.com/Portals/0/Otras%20Publicaciones/Libros/Javier%20Ar%C3%ADztegui.El%20proceso%20de%20reforma%20del%20sistema%20financiero.pdf> [consultado a 24 de febrero de 2014].
- Banco de España, Junio 2012. *Boletín Económico* [pdf] Banco de España. Disponible en: <http://www.bde.es/f/webbde/SES/Secciones/Publicaciones/InformesBoletinesRevistas/BoletinEconomico/12/Jun/Fich/be1206-art1.pdf> [consultado a 30 de enero de 2014]
- Banco de España, Octubre 2013. *Nota de prensa* [pdf] Banco de España. Disponible en: [http://www.bde.es/f/webbde/GAP/Secciones/SalaPrensa/NotasInformativas/13/Arc/fic/presbe2013\\_47.pdf](http://www.bde.es/f/webbde/GAP/Secciones/SalaPrensa/NotasInformativas/13/Arc/fic/presbe2013_47.pdf) [consultado a 25 de enero de 2014]
- Bank for International Settlements, junio 2011. *Basel III: A global regulatory framework for more resilient banks and banking systems* [online]. Disponible en: <http://www.bis.org/publ/bcbs189.htm> [consultado a 16 de marzo de 2014].
- Bankia, s.f. *Creación del grupo Bankia*. [online]. Disponible en: <http://www.bankia.com/es/quienes-somos/sobre-nosotros/origen/> [consultado a 8 de marzo de 2014].
- Bassets, M. (2012), “El FMI cifra en más de 40.000 millones de euros las necesidades de la banca española” *La Vanguardia* ([www.lavanguardia.com](http://www.lavanguardia.com)).
- BOE (1962). Ley 2/1962, de 14 de abril, sobre bases de ordenación del crédito y de la Banca. *Boletín Oficial del Estado*, 16 de abril de 1962, núm. 91, pp. 5091 a 5095.
- BOE (1977). Real Decreto 2290/1977, de 27 de agosto, por el que se regulan los órganos de gobierno y las funciones de las Cajas de Ahorro. *Boletín Oficial del Estado*, 5 de septiembre de 1977, núm. 212.

- BOE (1985). Ley 31/1985, de 2 de agosto, de Regulación de las Normas Básicas sobre Órganos Rectores de las Cajas de Ahorros. *Boletín Oficial del Estado*, 9 de agosto de 1985, núm. 190, pp. 25243 a 25248.
- BOE (1988). Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito. *Boletín Oficial del Estado*, 30 de julio de 1988, núm. 182, pp. 23524 a 23534.
- BOE (1995). Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio, sobre creación de bancos, actividad transfronteriza y otras cuestiones relativas al régimen jurídico de las entidades de crédito. *Boletín Oficial del Estado*, 31 de julio de 1995, núm. 181, pp. 23380 a 23389.
- BOE (2008). Real Decreto-ley 6/2008, de 10 de octubre, por el que se crea el Fondo para la Adquisición de Activos Financieros. *Boletín Oficial del Estado*, 14 de octubre de 2008, núm. 248, pp. 41167 a 41169.
- BOE (2009). Real Decreto-ley 9/2009, de 26 de junio, sobre reestructuración bancaria y reforzamiento de los recursos propios de las entidades de crédito. *Boletín Oficial del Estado*, 27 de junio de 2009, núm. 155, pp. 53194 a 53212.
- BOE (2010). Real Decreto-ley 11/2010, de 9 de julio, de órganos de gobierno y otros aspectos del régimen jurídico de las Cajas de Ahorros. *Boletín Oficial del Estado*, 13 de julio de 2010, núm. 169, pp. 61427 a 61457.
- BOE (2011). Real Decreto-ley 2/2011, de 18 de febrero, para el reforzamiento del sistema financiero. *Boletín Oficial del Estado*, 19 de febrero de 2011, núm. 43, pp. 19213 a 19239.
- BOE (2012). Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito. *Boletín Oficial del Estado*, 15 de noviembre de 2012, núm. 275, pp. 79604 a 79677.
- BOE (2012). Memorando de Entendimiento sobre condiciones de Política Sectorial Financiera, de 23 de julio. *Boletín Oficial del Estado*, 10 de diciembre de 2012, núm. 296, pp. 84550 a 84620.
- BOE (2012). Real Decreto-ley 2/2012, de 3 de febrero, de saneamiento del sector financiero. *Boletín Oficial del Estado*, 4 de febrero de 2012, núm. 30, pp. 9889 a 9913.

- BOE (2012). Real Decreto-ley 24/2012, de 31 de agosto, de reestructuración y resolución de entidades de crédito. *Boletín Oficial del Estado*, 31 de agosto de 2012, núm. 210, pp. 61559 a 61619.
- BOE (2013). Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a emprendedores y si internacionalización. *Boletín Oficial del Estado*, 28 de septiembre de 2013, núm. 233, pp. 78787 a 78882.
- BOE (2013). Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias. *Boletín Oficial del Estado*, 28 de diciembre de 2013, núm. 311, pp. 105878 a 105915.
- CaixaBanc, 2010. *Cuentas Anuales* [pdf] CaixaBanc. Disponible en: [https://www.caixabank.com/deployedfiles/caixabank/Estaticos/PDFs/Informacion\\_accionistas\\_inversores/Informacion\\_Economica\\_Financiera/CCAA09\\_ESP.pdf](https://www.caixabank.com/deployedfiles/caixabank/Estaticos/PDFs/Informacion_accionistas_inversores/Informacion_Economica_Financiera/CCAA09_ESP.pdf) [consultado a 22 de marzo de 2014].
- CaixaBanc, 2014. *Presentación Corporativa* [pdf] CaixaBanc S.A. Disponible en: [http://www.caixabank.com/deployedfiles/caixabank/Estaticos/PDFs/Inversores\\_institucionales/140203\\_Caixabank\\_CorporatePresentation\\_es.pdf](http://www.caixabank.com/deployedfiles/caixabank/Estaticos/PDFs/Inversores_institucionales/140203_Caixabank_CorporatePresentation_es.pdf) [consultado a 1 de marzo de 2014].
- CaixaBanc, s.f. *Información Corporativa* [online]. Disponible en: [https://www.caixabank.com/informacioncorporativa\\_es.html](https://www.caixabank.com/informacioncorporativa_es.html) [consultado a 15 de marzo de 2014].
- CaixaBanc, s.f. *Responsabilidad Corporativa* [online]. Disponible en: [https://www.caixabank.com/responsabilidadcorporativa/modelofinanzasresponsables\\_es.html](https://www.caixabank.com/responsabilidadcorporativa/modelofinanzasresponsables_es.html) [consultado a 15 de marzo de 2014].
- Cañabate, A. (2007), “BlackStone se une al crash crediticio, que ha costado ya 300.000 M\$” *Invertia* ([www.invertia.com](http://www.invertia.com)).
- Colpisa (2007), “Solbes descarta que la crisis de las hipotecas de EE.UU. incida en España”, *El Día* ([www.eldia.es](http://www.eldia.es)).
- Confederación Española de Cajas de Ahorro, Febrero 2014. *Proceso de Reestructuración. Sector de Cajas de Ahorros* [pdf] Confederación Española de Cajas de Ahorro. Disponible en: <http://www.cajasdeahorros.es/pdfs/informe.pdf> [consultado a 18 de marzo de 2014].



- de Barrón, Í. (2011), “El Banco de España deja abierto el proceso de recapitalización de la banca en función de la crisis” *El País* ([www.economia.elpais.com](http://www.economia.elpais.com)).
- de Barrón, Í. (2013), “El amigo de Aznar que tocó el cielo financiero” *El País* ([www.economia.elpais.com](http://www.economia.elpais.com)).
- de Barrón, Í. (2013), “El Estado perderá el grueso del dinero inyectado en el rescate bancario” *El País* ([www.economia.elpais.com](http://www.economia.elpais.com)).
- E. C. (2013), “Caixabank devuelve los 2.670 millones que el Frob prestó a Banco Valencia” *El Economista* ([www.eleconomista.es](http://www.eleconomista.es)).
- EFE (2007), “BNP Paribas suspende temporalmente tres fondos por la crisis hipotecaria en EE.UU.” *El País* ([www.elpais.com](http://www.elpais.com)).
- EFE (2012), "Obama reclama una urgente inyección de capital en los bancos europeos" *La Vanguardia* ([www.lavanguardia.com](http://www.lavanguardia.com)).
- Efe (2012), “El rescate de los bancos sale a más de 2.800 euros por contribuyente” *La Vanguardia* ([www.lavanguardia.com](http://www.lavanguardia.com)).
- Efe (2014), “Se cierra el rescate bancario, aunque España seguirá vigilada hasya que devuelva el préstamo” *RTVE* ([www.rtve.es](http://www.rtve.es)).
- El País (2013). *José Manuel Fernández Norriella* [online]. Disponible en: [http://elpais.com/tag/jose\\_manuel\\_fernandez\\_norriella/a/](http://elpais.com/tag/jose_manuel_fernandez_norriella/a/) [consultado a 16 de marzo de 2014].
- EP (2012), “El PSOE considera que el rescate de la banca española deslegitima al Gobierno” *La Vanguardia* ([www.lavanguardia.com](http://www.lavanguardia.com)).
- España. Ley Orgánica 11/2010, de 9 de julio, de órganos de gobierno y otros aspectos del régimen jurídico de las Cajas de Ahorro. [Internet] *Banco de España* [consultado a 17 de febrero de 2014]. Disponible en: [http://app.bde.es/clf\\_www/leyes.jsp?tipoEnt=0&id=91709](http://app.bde.es/clf_www/leyes.jsp?tipoEnt=0&id=91709)
- España. Ley Orgánica 11/2013, de 29 de noviembre, de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de supervisión y solvencia de entidades financieras. [Internet] *Banco de España* [consultado a 12 de febrero de 2014]. Disponible en: [http://app.bde.es/clf\\_www/leyes.jsp?tipoEnt=0&id=129636](http://app.bde.es/clf_www/leyes.jsp?tipoEnt=0&id=129636)

- España. Ley Orgánica 16/2011, de 14 de octubre, por el que se crea el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. [Internet] *Banco de España* [consultado a 19 de marzo de 2014]. Disponible en: [http://app.bde.es/clf\\_www/leyes.jsp?tipoEnt=0&id=104722](http://app.bde.es/clf_www/leyes.jsp?tipoEnt=0&id=104722)
- España. Ley Orgánica 2/2011, de 18 de febrero, para el reforzamiento del sistema financiero. [Internet] *Banco de España* [consultado a 17 de febrero de 2014]. Disponible en: [http://app.bde.es/clf\\_www/leyes.jsp?tipoEnt=0&id=98534](http://app.bde.es/clf_www/leyes.jsp?tipoEnt=0&id=98534)
- España. Ley Orgánica 2/2012, de 3 de febrero, de saneamiento del sector financiero. [Internet] *Banco de España* [consultado a 16 de marzo de 2014]. Disponible en: [http://app.bde.es/clf\\_www/leyes.jsp?tipoEnt=0&id=109216](http://app.bde.es/clf_www/leyes.jsp?tipoEnt=0&id=109216)
- España. Ley Orgánica 8/2012, de 30 de octubre, sobre saneamiento y venta de los activos inmobiliarios del sector financiero. [Internet] *Banco de España* [consultado a 15 de marzo de 2014]. Disponible en: [http://app.bde.es/clf\\_www/leyes.jsp?tipoEnt=0&id=115276](http://app.bde.es/clf_www/leyes.jsp?tipoEnt=0&id=115276)
- España. Ley Orgánica 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito. [Internet] *Banco de España* [consultado a 27 de febrero de 2014]. Disponible en: [http://app.bde.es/clf\\_www/leyes.jsp?tipoEnt=0&id=115420](http://app.bde.es/clf_www/leyes.jsp?tipoEnt=0&id=115420)
- Europa Press (2007) “La American Home Mortgage, en quiebra” *El mundo* ([www.elmundo.es](http://www.elmundo.es)).
- Europapress (2011), “El Congreso convalida el decreto para recapitalizar la banca.” *Europapress* ([www.europapress.es](http://www.europapress.es)).
- Fernández Ordóñez, M. ,2011. *La reestructuración del sector bancario español y el Real Decreto-ley para el reforzamiento del sistema financiero* [pdf] Banco de España. Disponible en: <http://www.bde.es/f/webbde/GAP/Secciones/SalaPrensa/IntervencionesPublicas/DelGobernador/mfo210211.pdf> [consultado a 30 de enero de 2014].
- Fernández, D. (2009), “Los políticos controlan las cajas de ahorro: nombran al 34% de los consejeros” *20 Minutos* ([www.20minutos.es](http://www.20minutos.es)).
- Fondo para la adquisición de Activos Financieros, 2008. *Tabla entidades* [pdf] Fondo para la adquisición de Activos Financieros. Disponible en:

- <http://www.fondoaaf.es/Doc/TablaEntidades.pdf> [consultado a 3 de enero de 2014].
- Fondo para la adquisición de Activos Financieros, 2008. *Tabla entidades* [pdf] Fondo para la adquisición de Activos Financieros. Disponible en: <http://www.fondoaaf.es/Doc/TablaEntidades.pdf> [consultado a 3 de enero de 2014].
  - Fundación Caja Madrid, s.f. *Quiénes somos*. [online]. Disponible en: [http://www.fundacioncajamadrid.es/es/quienes\\_somos.html](http://www.fundacioncajamadrid.es/es/quienes_somos.html) [consultado a 10 de marzo de 2014].
  - George Soros, “El nuevo paradigma de los mercados financieros”, Taurus 2008.
  - Jiménez, M. (2012), “Pérdidas del 57% para los inversores del canje de preferentes de Bankia” *El País* ([www.elpais.com](http://www.elpais.com)).
  - M. J. B. (2012), “Los bancos del grupo 2 tendrán que reducir su tamaño entre el 25% y el 40%” *El Periódico* ([www.elperiodico.com](http://www.elperiodico.com)).
  - Moral Bello, C. (2009): *Los Mercados Financieros*. Madrid: International Technical & Financial Institute.
  - Navarro, B. (2012), “Comienza la reunión del Eurogrupo para abordar el rescate de la banca española” *La Vanguardia* ([www.lavanguardia.com](http://www.lavanguardia.com)).
  - Pérez, C. (2013), “Europa proclama el fin del rescate español” *El País* ([www.economia.elpais.com](http://www.economia.elpais.com)).
  - Portilla, M. (2007), “Santander tienen 2.200 millones en créditos al consumo de alto riesgo en EE.UU.” *ABC* ([www.abc.es](http://www.abc.es)).
  - Sareb, s.f. *Preguntas frecuentes*. [online]. Disponible en: <http://www.sareb.es/es-es/SobreSareb/Paginas/Preguntas-Frecuentes.aspx> [consultado a 8 de marzo de 2014].
  - Tas Viglatzis (2007), “Germany rescues subprime lender” *Financial Times* ([www.ft.com](http://www.ft.com)).
  - Unión Progreso y Democracia, 2009. *Informe Anual Gobierno Corporativo Caja Madrid* [pdf] Unión Progreso y Democracia. Disponible en: <http://www.upydasambleamadrid.es/sitios/asambleamadrid/uploads/8/files/Espe>

cial%20Caja%20Madrid/informe\_anual\_gobierno\_corporativo\_caja\_madrid\_2008.pdf [consultado a 21 de marzo de 2014].

- Unión Progreso y Democracia, mayo 2013. *Cómo PP, PSOE e IU acabaron con Caja Madrid* [online]. Disponible en: <http://www.upydasambleamadrid.es/noticias/como-pp-psoe-e-iu-acabaron-con-caja-madrid> [consultado a 3 de marzo de 2014].
- Unión Progreso y Democracia, s.f. *Sueldo de los miembros del Comité de Caja Madrid* [pdf] Unión Progreso y Democracia. Disponible en: [http://www.upydasambleamadrid.es/sitios/asambleamadrid/uploads/8/files/Especial%20Caja%20Madrid/Sueldos\\_de\\_los\\_miembros\\_del\\_Comite\\_de\\_Direccion\\_de\\_Caja\\_Madrid\\_.pdf](http://www.upydasambleamadrid.es/sitios/asambleamadrid/uploads/8/files/Especial%20Caja%20Madrid/Sueldos_de_los_miembros_del_Comite_de_Direccion_de_Caja_Madrid_.pdf) [consultado a 21 de marzo de 2014].

José  
Belda  
Arrebola

EL NUEVO SISTEMA FINANCIERO ESPAÑOL

